



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados
Caso Checya Ttito Pedro Canchis Cusco – 2020

Presentado por:

Bach. Lisbet Rebeca Checya Sapillado

Para optar el Título Profesional de:
Contador Público

Asesor:

Mgt. CPCC. Patricia Paredes Valverde

Línea de investigación:

Contabilidad en lo Privado

CUSCO – PERÚ

2021



PRESENTACIÓN

Señor Decano Dr. CPCC. Rubén Ttito Mariño Loayza, de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad, pongo a su consideración el presente trabajo de investigación intitulado: “Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis, Cusco – 2020”

El presente trabajo de investigación está encaminado a identificar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las Empresas de Agregados caso de la Empresa Checya Ttito Pedro, en el cual se evidencia el desconocimiento y falta de información por parte de los colaboradores de la empresa, hecho que hace que incurran en infracciones; por lo que se orienta a brindar información certera para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con la finalidad de sustentar el trabajo de investigación para optar el título profesional de Contador Público y de esta manera poner en práctica los conocimientos adquiridos en mi formación académica.

Lisbet Rebeca Checya Sapillado



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por su compañía y permanente guía en el transcurso de mi carrera profesional, por ser el bastión en los tiempos de debilidad y por brindarme una vida colmada de aprendizajes, experiencia, alegrías, y por sobre todo la fortaleza para obtener este logro.

A mi asesora Mg. CPCC. Patricia Valverde Paredes, por su dedicación, por el tiempo y por haberme orientado con el conocimiento necesario, haciendo posible la realización de esta tesis.

A mis Dictaminantes, Dr. CPCC. Juan Curiza Carrasco y Mg. CPCC. Yadira Roque Pimentel, por el tiempo dedicado para aclarar las dudas que surgieron en este proceso, por la paciencia y el tiempo brindado.

A la Universidad Andina del Cusco, que me brindó todo y abrió sus puertas al conocimiento, a la Facultad y docentes que hicieron viable esta realización profesional con los conocimientos que brindados.

Lisbet Rebeca Checya Sapillado



DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado en primer lugar a Dios, por ser la guía en mis proyectos y refugio en las situaciones de debilidad.

A mi papito Pedro Checya Tito ya que, gracias a su fuerza y trabajo, me incentiva a ser mejor día a día, por darme ánimos y ser un ejemplo para no rendirme y seguir adelante, gracias por todos los esfuerzos que haces por nosotros. Gracias Papito.

A mi mamita Rebeca Sapillado Quispe por ser mi motivo principal y ser mi fortaleza para cumplir uno de mis anhelos más esperados, por ser mi inspiración para llevar a cabo mis proyectos además de orientarme en el sendero de la vida. Gracias Mamita mía.

A mi hermano Jonathan P. Checya Sapillado por ser mi motivo de crecer profesionalmente para ser un ejemplo para ti y ser mejor cada día a día y que así te sientas orgulloso. Gracias hermanito mío.

Lisbet Rebeca



NOMBRES Y APELLIDOS DEL JURADO DE LA TESIS

Dr. Juan Cancio Curiza Carrasco

Dictaminante

Mg. Yadira Roque Pimentel

Dictaminante

Dra. Marleny Quispe Layme

Replicante

Mg. María del Rosario Madrid Jimenez

Replicante

Mg. Patricia Paredes Valverde

Asesora



ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
DEDICATORIA	iv
NOMBRES Y APELLIDOS DEL JURADO DE LA TESIS	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
LISTADO DE ABREVIATURAS	xii

Capítulo I

Introducción

1.1.Planteamiento del Problema	1
1.2.Formulación del Problemas	2
1.2.1.Problema General	2
1.2.2.Problemas Específicos	2
1.3.Justificación	3
1.3.1.Conveniencia	3
1.3.2.Relevancia social	3
1.3.3.Implicancias prácticas	3
1.3.4.Valor teórico	3
1.3.5.Utilidad metodológica	3
1.4.Objetivos de investigación	3
1.4.1.Objetivo General	3
1.4.2.Objetivos Específicos	4
1.5.Delimitación del estudio	4
1.5.1.Delimitación espacial	4
1.5.2.Delimitación temporal	4

Capítulo II

Marco Teórico

2.1.Antecedentes de la investigación	5
2.1.1.Antecedentes Internacionales	5



2.1.2.Antecedentes Nacionales.....	6
2.1.3.Antecedentes Locales	7
2.2.Bases Legales.....	8
2.3.Bases Teóricas.....	14
2.3.1.Sistema Tributario Nacional.....	14
2.3.2.Obligación Tributaria	14
2.3.3.Cumplimiento de la Obligación Tributaria.....	15
2.3.4.Elementos de la Obligación Tributaria.....	16
2.3.5.Clasificación de la Obligación Tributaria.....	17
A.Obligación Formal.....	17
B.Obligación Sustancial	21
2.3.6.Tipos de Régimen Tributario.....	23
2.3.7.Obligación Tributaria según ley	27
2.3.8.Exigibilidad de la Obligación Tributaria.....	28
2.3.9.Principios jurídicos de la tributación.....	28
2.3.10. Tipos de infracciones tributarias.....	30
2.4.Marco conceptual.....	30
2.5.Hipótesis.....	33
2.6.Variable e indicadores.....	33
2.6.1.Identificación de Variable	33
2.6.2.Operacionalización de Variable.....	34
2.7.Generalidades de la Empresa.....	35
2.7.1.Información general de la Empresa.....	35
2.7.2.Descripción de la Empresa	35

Capítulo III

Método

3.1.Tipo de Investigación.....	38
3.2.Alcance de la investigación.....	38
3.3.Enfoque de la Investigación.....	38
3.4.Diseño de Investigación.....	38
3.5.Población.....	39
3.6.Muestra.....	39
3.7.Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.7.1.Técnicas.....	40



3.7.2.Instrumentos	40
3.8.Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	40
3.9.Plan de análisis de datos.....	40

Capítulo IV

Resultados de la investigación

4.1.Presentación y fiabilidad del instrumento aplicado.....	41
4.2.Resultados estadísticos de la variable Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.	43
4.2.1.Resultados de la dimensión Obligaciones Formales	43
4.2.2.Resultados de la dimensión Obligaciones Sustanciales	47
4.2.3.Resultados de la variable Obligaciones Tributarias	50
4.2.4.Comparación promedio de las dimensiones de las Obligaciones Tributarias	51

Capítulo V

Discusión

5.1.Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos	52
5.2.Limitaciones del estudio.....	53
5.3.Comparación crítica con la literatura existente	53
5.4.Implicancias del estudio	55

CONCLUSIONES.....	56
-------------------	----

RECOMENDACIONES	57
-----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
----------------------------------	----

ANEXOS	62
--------------	----

Anexo 1. Matriz de consistencia	63
---------------------------------------	----

Anexo 2. Matriz de instrumento	64
--------------------------------------	----

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos	66
---	----

Anexo 4: Ficha de recojo de datos	67
---	----

Anexo 5: Opinión de experto	68
-----------------------------------	----



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Regímenes Tributarios.....	23
Tabla 2 Características de los Regímenes Tributarios.....	24
Tabla 3 Operacionalización de variables.....	34
Tabla 4 Relación del personal de la empresa	39
Tabla 5 Distribución de los ítems del cuestionario.....	41
Tabla 6 Descripción de la Baremación y escala de interpretación	42
Tabla 7 Estadísticas de fiabilidad	42
Tabla 8 Indicadores de la dimensión Obligaciones Formales	43
Tabla 9 Obligaciones Formales	45
Tabla 10 Comparación promedio de los indicadores de las Obligaciones Formales	46
Tabla 11 Indicadores de la dimensión Obligaciones Sustanciales	47
Tabla 12 Obligaciones Sustanciales	48
Tabla 13 Comparación promedio de los indicadores de las Obligaciones Sustanciales	49
Tabla 14 Obligaciones Tributarias	50
Tabla 15 Comparación promedio de las dimensiones de las Obligaciones Tributarias	51



RESUMEN

El presente trabajo de investigación presenta como objetivo describir el nivel cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco -2020, evaluada bajo las Obligaciones Formales y las Obligaciones Sustanciales, en cuanto a la metodología tuvo un alcance descriptivo, de tipo básica, también se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y el diseño fue no experimental. La población estuvo conformada por las 4 personas que laboran en el área administrativa de la empresa, el muestreo fue no probabilística; a quienes se les aplicó una encuesta con 18 ítems los cuales fueron validados por opinión de expertos, así mismo se aplicó la revisión documental, lo que permitió realizar de mejor manera la interpretación de los resultados. La conclusión a la que se llegó es: que el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados de Checya Ttito Pedro, se cumplen a un nivel medio, presentando un promedio de 1,65, resultado que muestra que la empresa evade el pago de los tributos por lograr mayores ingresos económicos, dejando de lado el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que favorecen al estado, dicha situación es latente en casi todas las empresas del mismo rubro, lo que puede traer consigo un sinnúmero de conflictos con la SUNAT, las Obligaciones Formales se presentan con un promedio de 1,54, lo que indica que se cumplen a un nivel medio y las Obligaciones Sustanciales se presentan con un promedio de 1,75, lo que indica que se cumplen a un nivel alto.

Palabras claves: Obligaciones Tributarias, Obligaciones Formales y Obligaciones Sustanciales.



ABSTRACT

The present research work presents as an objective to describe the level of compliance with Tax Obligations in the Company of the Aggregates category case Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco -2020, evaluated under the Formal Obligations and Substantial Obligations, in terms of the methodology had a descriptive scope, of a basic type, it was also developed under a quantitative approach and the design was non-experimental. The population was made up of the 4 people who work in the administrative area of the company, the sampling was non-probabilistic; to whom a survey was applied with 18 items which were validated by expert opinion, likewise the documentary review was applied, which allowed the interpretation of the results to be carried out in a better way. The conclusion reached is: that the fulfillment of the Tax Obligations of the Company of the Aggregates of Checya Ttito Pedro, are fulfilled at an average level, presenting an average of 1.65, a result that shows that the company evades the payment of taxes to achieve greater economic income, leaving aside the Fulfillment of Tax Obligations that favor the state, this situation is latent in almost all companies in the same area, which can bring with it countless conflicts with SUNAT, the Formal Obligations are presented with an average of 1.54, which indicates that they are fulfilled at an average level and the Substantial Obligations are presented with an average of 1.75, indicating that they are met at a high level.

Keywords: Tax Obligations, Formal Obligations and Substantial Obligations.



LISTADO DE ABREVIATURAS

ANA	: Autoridad Nacional del Agua
CPCC	: Contador Público Colegiado
Dr.	: Doctor
DS	: Decreto Supremo
IGV	: Impuesto General a las ventas
LGT	: Ley General Tributaria
Mg	: Magister
MYPE	: Micro y Pequeña Empresa
NRUS	: Nuevo Régimen Único Simplificado
OSCE	: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
RENIEC	: Registro Nacional de Personalidad y Estado Civil (
RER	: Régimen Especial de Renta
RG	: Régimen General de Renta
RMT	: Régimen MYPE Tributario
RUC	: Registro Único del Contribuyente
SIS	: Sistema integral de Salud
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
U.D.C.A	: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria



Capítulo I

Introducción

1.1. Planteamiento del Problema

A nivel mundial todas las empresas que son parte del aparato productivo de un estado, están obligadas a cumplir con sus Obligaciones Tributarias como parte de los impuestos que el estado implementa para su generación de ingresos, sin embargo, suelen ocurrir ocasiones en las que algunas empresas buscan escapar a esa responsabilidad trayendo ello consecuencias adversas, tanto para la empresa como para el estado.

Dicha problemática en el contexto nacional se observa que es más generalizada, ya que el nivel de informalidad en el Perú es bastante alto, ya que muchas empresas han optado por desarrollar sus labores al margen de las normas tributarias del país, dicha informalidad, deja genera que el Perú como estado, deje de percibir una gran cantidad de ingresos por concepto de tributos, y a su vez genera serios problemas en las empresas, pues al ser estas informales carecen de acceso a sectores como crédito, salud entre otros.

En un análisis más específico y trasladando dicha problemática a la Provincia de Canchis, Distrito de Sicuani existen empresas dedicadas al rubro de venta de agregados, observándose que muchas de ellas ya sea por desconocimiento o intencionalmente no declaran adecuadamente sus impuestos, ni sus declaraciones anuales, y de igual forma se desconoce la importancia del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que se tiene dentro de las empresas de servicio de agregados, impuestos que serán de utilidad para el estado y las obras que este desarrolle.

Se utiliza como una muestra de todas estas Empresas del Rubro de Agregados a la Empresa Checya Ttito Pedro, dicha empresa que está ubicada en la Provincia de Canchis, Distrito de Sicuani y que se encuentra en el Régimen Especial, la empresa de agregados brinda servicios de venta de agregados y alquiler de maquinaria pesada a empresas del sector público cumpliendo con los registros establecidos, también brinda servicios a empresas privadas y servicios al público en general, quienes solicitan los servicios que la empresa presta.

En función a lo descrito, se observa como problemática que está dentro del desarrollo de todas sus actividades de venta de bienes y prestación de servicios, no



siempre cumple con todas las obligaciones tributarias, las cuales en ocasiones y por diversos motivos se han mostrado descuidadas.

Dicha problemática de manera específica es observable de manera más específica al momento de analizar el cumplimiento de las Obligaciones Formales que tiene la empresa, observándose en ello que todo aquello que es obligación de hacer por parte de la empresa no siempre es cumplida de manera completa, adecuada o dentro de los tiempos establecidos, trayendo ello problemas en la parte contable de la empresa, trascendiendo ello a la gestión en su conjunto de la misma.

Por otro lado, en cuanto a las Obligaciones Sustanciales también se ha podido observar que en lo que respecta a aquello primordial que debe cumplir la empresa, también ha sido descuidado o postergado en ocasiones, pudiendo ser ello generador de problemas futuros a la empresa.

Entonces, la presente investigación a partir de los datos obtenidos, ayudara a entender que, de seguir presentándose los problemas observados en la misma, en un futuro inmediato la empresa corre el riesgo de ser observada por la SUNAT, con todas las consecuencias que ello genera, siendo para ello importante que la empresa empiece a cumplir objetivamente con sus Obligaciones Tributarias de forma correcta y no incumpliendo las normas de la SUNAT.

1.2. Formulación del Problemas

1.2.1. Problema General

¿Cómo es el nivel de Cumplimiento de la Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco -2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Formales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco - 2020?
- ¿Cuál es el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco - 2020?



1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La conveniencia que tiene el estudio radica en la posibilidad de poder brindar información sobre la realidad tributaria de los proveedores de materiales de construcción- agregados, y así puedan generar mejoras en su ejercicio tributario con menos falencias y por lo tanto menos sanciones.

1.3.2. Relevancia social

El presente estudio ayudo directamente a los acreedores de materiales de construcción- agregados, ya que, al identificar los problemas existentes de las obligaciones tributarias, se evitará la imposición de multas y otras sanciones tributarias.

1.3.3. Implicancias prácticas

El presente estudio, tiene una aplicación práctica, debido a que con las recomendaciones realizadas podrá ayudar a la puesta en marcha diferentes planes en base a los problemas identificados durante la investigación.

1.3.4. Valor teórico

El estudio presente permitió conocer de mejor manera la teoría sobre Obligaciones Tributarias es decir se describirán las obligaciones de tipo formal y sustancial, asimismo, servirá como antecedente para futuros trabajos de investigación en diversas empresas del mismo rubro.

1.3.5. Utilidad metodológica

El presente estudio tiene una utilidad metodológica debido a que se tendrá que seguir pasos mediante la metodología de la investigación, y de esta manera se podrá fundamentar la investigación, asimismo, se diseñó un cuestionario, el cual servirá de base en futuros trabajos de investigación.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo General

Describir el nivel Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco -2020.



1.4.2. Objetivos Específicos

- Determinar el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Formales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco – 2020.
- Determinar el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco – 2020.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

El presente estudio se realizó en las instalaciones de la Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro, ubicada en el distrito de Sicuani, provincia de Canchis departamento de Cusco en especial.

1.5.2. Delimitación temporal

El desarrollo del presente estudio se circunscribió al periodo 2020.



Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Moreno (2019) llevo a cabo una investigación titulada “**Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano**”, para optar el título de abogado, desarrollada en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., con el objetivo de: analizar los conceptos de la obligación tributaria dentro del contexto normativo colombiano, se efectuó una metodología de corte inductivo en base a la lectura y la examinación de documentos acerca del tema de derecho tributario y de manera concreta, en el caso colombiano.

Se llegó a la siguiente conclusión: En el trabajo se definieron conceptualmente y se analizaron los distintos elementos que intervienen en la obligación tributaria. Inicialmente se precisó que la justicia tributaria goza de independencia tanto normativa como doctrinaria, ya que tiene sus propios principios. En el Caso de Colombia, dichos principios en materia tributaria se encuentran consagrados constitucionalmente a través de una serie de sentencias y resoluciones, siendo de naturaleza formal, como el principio de legalidad y de naturaleza material, que son los que motivan la creación de una carga tributaria y limitan el ejercicio de la potestad tributaria.

Masbernat (2017) presentó el artículo titulado, “**Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria**” en la revista *Díkaion Revista de Fundamentación Jurídica*, con el objetivo de exponer una perspectiva o explicación de las instituciones de derecho tributario que se abordan, para lo cual hizo uso el método cualitativo, de diseño descriptivo y de tipo básica. El autor formula, entre otras las siguientes conclusiones: No se observa una relación suficiente entre sistema jurídico tributario con las obligaciones tributarias, ya que el Estado establece la normativa y el contribuyente debe someterse en cumplir el pago de sus impuestos y es su obligación de derecho público.



2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ramos (2017) en su investigación titulada “**Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y no tributarias con el Gobierno Central y Municipal de los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca periodo 2016**”, para obtener el título profesional de contadora publica, presentada en la Universidad Nacional del Altiplano, con el objetivo de Evaluar el nivel de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y no tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca con el Gobierno Central y la Municipalidad Provincial de San Román en el periodo 2016, se utilizó el método descriptivo y analítico la cual permitió la descripción de los factores que se involucran en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y no tributarias.

Se concluyó que debido a factores relevantes es que el nivel de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias es deficiente, los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca, no están inscritos en el RUC el 72%, y el 53% no pertenecen a ningún régimen tributario, la Administración Tributaria no tiene presencia en dicho mercado y además lo califican como una entidad no amigable por lo que le temen a dicha entidad, debido a ello es que carecen de información en el aspecto tributario ya sea en el reconocimiento de los comprobantes de pago, que impuestos existe, sumándole a ello los comerciantes en ningún lugar recibieron información. Por todos esos factores es que el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias es deficiente y así disminuyendo el ingreso para el Gobierno Central.

Quispe (2018) en su investigación titulada “**La obligación tributaria y las actividades ilícitas en el Perú**”, para obtener el grado académico de maestro de Derecho con mención en Política Fiscal y Tributaria, desarrollada en la Universidad Nacional Federico Villareal, con el objetivo de demostrar que por decisiones administrativas y judiciales, también nacen obligaciones tributarias, con un método inductivo, ya que al ser un procedimiento racional, en cual consiste en proyectar al conocimiento de casos específicos.

Se llegó a la conclusión de que, con la finalidad de establecer en el Perú, cuáles serán los hechos económicos que afectan según los impuestos de la renta,



el legislador partirá de nociones inspiradas en las 3 teorías que estarán reconocidas por la Doctrina, las cuales será: Flujo de Riqueza; Renta Producto y Consumo más Incremento, y bajo estas 3 teorías el encargado de legislar señalara cuales hechos serán los considerados perjudiciales para la renta. Así mismo se vio un incremento en las actividades ilícitas las cuales no estarán dentro de los alcances del impuesto de renta.

2.1.3. Antecedentes Locales

Llacolla & Sinchi (2018) en su investigación titulada “**Estudio de la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los comerciantes del centro comercial Señor de Torrechayoc - Urubamba – 2017**”, para obtener el título profesional de Contadoras Públicas, presentada en la Universidad Peruana Austral del Cusco, con el objetivo de Determinar la interrelación existente entre la cultura tributaria y el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los comerciantes del centro comercial Señor de Torrechayoc - Urubamba – 2017, utilizándose una metodología de tipo descriptiva, cualitativa correlacional.

Se concluye que se ha observado que la población encuestada tiende a incurrir en evasión y/o elusión, lo que genera un menor fisco y por ende menor recaudación, y que la mayoría de los encuestados no son conscientes del perjuicio que se hacen a sí mismos, que en muchas ocasiones perjudica a los buenos contribuyentes ya sea con el alza de impuestos, la creación de nuevos tributos o una disminución de presupuesto de gasto de las municipalidades perjudicando a la sociedad misma creando incomodidad y mayor evasión fiscal.

Mendoza (2016) en su investigación titulada “**Influencia en la conciencia tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del impuesto a la renta de cuarta categoría de los abogados colegiados del distrito de Tambopata - Madre de Dios periodo 2016**”, para optar al título profesional de Contador Público, desarrollada en la Universidad Andina del Cusco, con el objetivo de establecer la incidencia de la educación tributaria en el acatamiento de las obligaciones fiscales de la renta de cuarta categoría, para lo cual el tipo de investigación es básica, con un diseño probabilístico, no experimental y



transversal, de descriptiva – correlacional en cuanto al nivel, la técnica de la que se hizo uso fue la encuesta.

El autor formuló, entre otras las conclusiones siguientes: De acuerdo a los resultados, se observa que la cultura tributaria tiene efectos en la obligación fiscal, ya que los derechos y obligaciones tuvieron una mayor aceptación, el cual quiere decir que los encuestados opinan que los derechos y las obligaciones influyen en el cumplimiento de los tributos. Por ello, la SUNAT recomendó que se debe fomentar y brindar información sobre las obligaciones y derechos del contribuyente, brindando asesoría permanente por parte de los especialistas en derecho.

2.2. Bases Legales

2.2.1. Código tributario en base al Decreto Supremo N° 135-99-EF

Artículo 74°: Valorización de los elementos determinantes de la base imponible. “Para determinar y verificar el valor que tendrán los bienes, las mercancías, las rentas, los ingresos y demás elementos definitorios de la base imponible, la Administración podrá utilizar otro método de valoración, salvo reglas especiales.” (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

2.2.2. Tabla de infracciones según código tributario

Artículo 164°: Concepto de infracción tributaria. “Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.” (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

Artículo 165°: Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores: “La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, **concesiones** o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.” (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

Artículo 172°: Tipos de infracciones tributarias. Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:



- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias. (SUNAT, 2016)

2.2.3. La obligación tributaria

Artículo 1°.- Concepto de la obligación tributaria. Según la SUNAT (2021) la Obligación Tributaria, la cual será de derecho público, será el vínculo entre el deudor y el acreedor tributario según ley, el cual tendrá como objetivo que la prestación tributaria se cumpla, siendo exigible de manera coactiva.

Artículo 2°: Nacimiento de la obligación tributaria. La obligación tributaria se origina en cuanto se efectúa el hecho que se encuentra prevista en la ley, como generador de dicha obligación. (SUNAT, 2016)

Artículo 3°: Exigibilidad de la obligación tributaria. La obligación tributaria es exigible:

- En el momento en el cual el deudor tributario tiene que decidir, por ejemplo, al día siguiente de la expiración del plazo establecido por la ley, si no hay plazo, por ejemplo, el decimosexto día del mes siguiente a la ocurrencia de la obligación. (8) En el caso de tributos administrados por la SUNAT, el plazo que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de este Código será a partir del día siguiente a la expiración del plazo o en la hora señalada en las reglas especiales, cuando inciso - e) de este inciso ... (8) el párrafo consagrado en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 953, publicado el 5 de febrero de 2004. (SUNAT, 2016)
- Cuando lo determine la administración tributaria, a partir del día posterior a la finalización de la fecha de vencimiento especificada en la resolución que contiene la definición de deuda tributaria, pero si no se establece un plazo, será desde el día XVI hasta su notificación. (SUNAT, 2016)



Artículo 4º: Acreedor tributario. Este es el a favor del cual se debe hacer la posición fiscal. Los entes centrales, autonómicos y locales son acreedores de la denominada obligación tributaria, al igual que los sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia, si están directamente dotados de esta calificación por ley. (SUNAT, 2016)

Artículo 5º: Concurrencia de acreedores. Si varias instituciones públicas son acreedores fiscales de un mismo deudor y el monto es insuficiente para saldar la totalidad de la deuda tributaria, el gobierno central, las comunidades autónomas, las administraciones locales y las entidades de derecho público deben tener persona jurídica propia de acuerdo con sus préstamos. (SUNAT, 2016)

Artículo 6º: Prelación de deudas tributarias. Los atrasos tributarios tienen privilegios generales sobre todos los activos del deudor tributario y se extenderán a otros pasivos, ya que contribuyen a los acreedores que no tienen la intención de pagar los sueldos y préstamos de sus empleados. seguridad Social; Aportes impagados al sistema de administración de fondos privados de pensiones y al sistema nacional de pensiones, aportes impagos al seguro social de salud - ESSALUD, intereses y gastos pueden relacionarse con estos conceptos, incluidos los referidos en el artículo 30 del Decreto Ley n °. 25897; comer y; y una hipoteca o cualquier otro derecho inscrito en el Registro según sea el caso. (SUNAT, 2016)

La administración tributaria puede realizar decisiones de registros. Orden de prelación de órdenes de pago o Decisiones Sancionatorias que deberán registrarse a simple solicitud de la administración, durante el período de programación, estableciendo la prelación de los derechos otorgantes de registro. La prioridad crediticia implica que otros no están en el orden establecido en este artículo. Los derechos preliminares se pueden reclamar y anunciar en cualquier momento conveniente. (SUNAT, 2016)

Artículo 7º: Deudor tributario. Es aquella persona que estará obligada a efectuar la prestación de tributos, así como a los responsable o contribuyente. (SUNAT, 2016)

Artículo 8º: Contribuyente. Sera representado como el que efectuara la generación de los hechos generales de la obligación tributaria. (SUNAT, 2016)



Artículo 9°: Responsable. Es aquel que, sin condición de contribuyente, debe dar cumplimiento a la obligación atribuida a éste. (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

Artículo 10°: Agentes de retención o percepción. A falta de ley, mediante Ordenanza Suprema se podrán designar agentes de detención o recaudación que, en virtud de sus actividades, funciones o cargos contractuales, podrán retener o cobrar los impuestos que deban pagar al acreedor tributario. Además, la administración tributaria puede designar agentes para la retención o recaudación de impuestos para las entidades que crea que pueden retener o recaudar impuestos. (SUNAT, 2016)

Artículo 11°: Domicilio fiscal y procesal. De acuerdo con las normativas correspondientes de los sujetos están obligados a determinar y modificar el domicilio fiscal e inscribirse ante la Administración Tributaria, de acuerdo a la normativa. (SUNAT, 2016)

Artículo 12°: Presunción de domicilio fiscal de personas naturales. Si una persona física no ha registrado una residencia fiscal, se asume que se encuentra en uno de los siguientes lugares sin confirmación de prueba en contrario.:

- a) Este es su lugar de residencia habitual, siempre que permanezca en cualquier lugar durante más de seis (6) meses.
- b) En el lugar el cual se desarrollarán sus actividades tanto comerciales. o civiles
- c) Dónde se encuentran los activos asociados a hechos que dan lugar a pasivos fiscales
- d) Uno que fue declarado en el Registro Nacional de Personalidad y Estado Civil (RENIEC). Si existe un domicilio fiscal en el sentido de esta sección, es el que elige la administración tributaria. (SUNAT, 2016)

Artículo 13°: Presunción de domicilio fiscal de personas jurídicas. Cuando las personas jurídicas no establezcan un domicilio fiscal, se considera como tal, sin admitir prueba en contrario, uno de los siguientes lugares:

- a) El lugar donde se encuentra su dirección o administración efectiva.
- b) Donde se encuentra el centro principal de su actividad.



c) La ubicación donde se encuentran los bienes relacionados con los eventos de obligación tributaria.

d) La dirección de su representante legal; interpretado como tal, su domicilio fiscal, o en su defecto, uno de los lugares indicados en el Artículo 12°.

Si existiera más de un domicilio fiscal en el sentido de este artículo, la ubicación la determina la Administración Tributaria. (SUNAT, 2016)

Artículo 16°: Representantes - responsables Solidarios. Están obligados a utilizar los recursos que administran o poseen para pagar impuestos y cumplir con sus Obligaciones Formales como representantes, las personas siguientes:

- a) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
- b) Representantes legales y personas designadas por las personas jurídicas.
- c) Los administradores o personas quiénes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
- d) Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.
- e) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades.

Para los números 2, 3 y 4, existe responsabilidad solidaria cuando se rescinde el pago de una deuda tributaria por fraude, negligencia grave o abuso de autoridad. En los casos No. 1 y 5, este pasivo surge en violación de las Obligaciones Tributarias del representado. (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

Artículo 16°-A.- administrador de hecho - responsable solidarias. El pago de los tributos y el cumplimiento de las Obligaciones Formales en calidad de responsables solidario es una obligación del administrador de hecho, quien es considerado aquel que actúa sin tener la condición de administrador por medio de un formal nombramiento, además de que disponga de un poder de dirección o gestión o influencia decisiva en el deudor tributario, tales como:

- a) Aquél que ejerza la función de administrador habiendo sido nombrado por un órgano incompetente, o



- b) Aquél que después de haber renunciado formalmente o se haya revocado, o haya caducado su condición de administrador formal, siga ejerciendo funciones de gestión o dirección, o
- c) Quien actúa frente a terceros con la apariencia jurídica de un administrador formalmente designado, o
- d) Persona que ejerce efectivamente la gestión administrativa, económica o financiera del deudor tributario, o que asume competencias de gestión, o que influye decisivamente, directamente o por medio de terceros, en las decisiones del deudor tributario.

La responsabilidad solidaria se da cuando ya sea por dolo o una grave negligencia se dejen de pagar las deudas tributarias. Además, se considera la existencia del dolo o grave negligencia, a excepción de una prueba que demuestre lo contrario, cuando el deudor tributario incida en lo determinado en el tercer párrafo del artículo 16°. En la totalidad de los demás casos, corresponde a la Administración Financiera comprobar la existencia de dolo o grave negligencia. (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

Artículo 28°.- Componentes de la deuda tributaria. La exigencia del pago de la deuda tributaria por parte de la Administración Tributaria se dará de acuerdo con lo constituido por el tributo, las multas e intereses. Este último comprende:

- a) Por el pago extemporáneo del tributo, se generará el interés moratorio, lo cual se encuentra dentro del Artículo 33°;
- b) El interés que se aplica a las multas, el cual se encuentra dentro del Artículo 181°, y,
- c) En el caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago, se genera un interés el cual se encuentra previsto en el Artículo 36°. (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

2.2.4. Beneficios y potestades tributarias

Artículo 74°: De manera exclusiva, por medio de una ley o decreto legislativo se crean los tributos, así como sus modificaciones, derogaciones o se instituye una exoneración, además de la delegación de facultades, a excepción de los aranceles



y tasas los cuales están regulados por medio de decreto supremo. (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

Los gobiernos locales regulan la creación, modificación y cancelación de contribuciones y cuotas o su liberación, las cuales deben realizarse dentro de su jurisdicción y dentro de los límites establecidos por la ley. En el ejercicio de sus competencias tributarias, el Estado debe respetar los principios de reserva legal e igualdad de derechos humanos fundamentales, ya que ningún contribuyente puede contar con el efecto del decomiso.

La materia tributaria no puede estar dentro de los decretos de urgencia. Aquellas leyes relativas a tributos de periodicidad anual entran en vigor a partir del primero de enero del año siguiente de su promulgación. Acerca de las normas tributarias no pueden estar dentro de las leyes de presupuesto. Las normas tributarias no surtirán efecto si son dictados en violación de lo que se establece en la presente ley. (Decreto Supremo N° 135-99-EF)

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Sistema Tributario Nacional

De acuerdo con la SUNAT (2021) como resultado de la delegación de poderes para el poder ejecutivo por el Decreto Legislativo N° 771, Marco legal del sistema tributario nacional, vigente desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Acrecentar la recaudación.
- Otorgar al sistema tributario una eficiencia mayor, al igual que la simplicidad y la permanencia.
- Distribuir de manera equitativa los ingresos que pertenecen a las Municipalidades (SUNAT, 2021)

El eje fundamental del Sistema Tributario Nacional está constituido por el Código Tributario, por el mismo hecho de que sus normas son aplicables a los diversos tributos.

2.3.2. Obligación Tributaria

Según Vega, Seminario y Romero (2020) infieren que las Obligaciones Tributarias implicaran una correcta relación entre la persona (obligado tributario)



y la manifestación del contenido obligado, esta misma será constituida por conductas que tendrán el deudor tributario según cuanto la persona este obliga a pagar al estado u otra entidad pública, este será efectuado mediante dinero, en el momento de verificarse el presupuesto del hecho determinado por la Ley.

“La Obligación Tributaria es una relación donde intervienen dos sujetos principales, el que actúa como sujeto activo, siendo en este caso el Estado a través de la Administración Tributaria, y los contribuyentes como sujeto pasivo” (Altamirano & Iberico, 2018, pág. 47)

2.3.3. Cumplimiento de la Obligación Tributaria

Para Cárdenas (2020) será el hecho de cumplir con las Obligaciones Tributarias entregadas en forma de una suma de dinero de parte del contribuyente, de este modo según el código tributario y la doctrina jurídica establecerá la Obligación Tributaria como objeto del cumplimiento de las prestaciones tributarias, las cuales serán incluidas coercitivamente. Esta administración enfrentara escenarios en los cuales algunos contribuyentes incumplirán esta obligación, lo cual tendrá como resultado un cobro forzoso por parte de la ley. Los cumplimientos de las Obligaciones Tributarias exigirán al contribuyente tomar en cuenta la verificación de los determinados deberes que tiene en tanto al régimen tributario optando el cumplimiento parcial o tardío mientras se encuentre sometido a las sanciones correspondientes si bien se ha de establecer supuestos de control y determinación, el incumplimiento se ha de convertir en distintas maneras de prácticas evasivas que influirán de forma negativa en la forma de recaudar según la fiscalía del estado.

Para Vega, Seminario y Romero (2020) “el cumplimiento aparece más bien como un efecto de la obligación; y la extinción, como un efecto del cumplimiento” (pág. 40)

Es, de esta forma mediante el procedimiento de la verificación, de la cual podría surgir los ajustes correspondientes de las declaraciones realizadas por ya sea los responsables o los contribuyentes, los cuales servirán como base con la finalidad de realizar la liquidación respectiva y complementaria, e incluso llegar a un proceso de fiscalización.



2.3.4. Elementos de la Obligación Tributaria

Según a la doctrina, la Obligación Tributaria cuenta con los elementos siguientes:

a. Sujeto activo

De acuerdo con Pinillos (2019) el sujeto activo es aquel que tiene la potestad tributaria, en otras palabras, tiene la facultad de la creación y la regulación de un determinado impuesto. Así mismo también se considera como sujeto activo el acreedor que cuenta con el poder de exigir la prestación económica materializada con el tributo.

El sujeto activo, o también conocido como acreedor tributario, será interpretada por la entidad ya sea pública a la cual se le delegará el poder tributario según dictará la ley. Así mismo se puede decir que el ente al que la ley conferirá el derecho a ser recibida la prestación en la que se materializará el tributo.

El sujeto activo “es el ente público titular de la potestad de imposición, entendida como potestad administrativa para la gestión y exigencia del tributo” (Queralt, Lozano, Tejerizo, & Casado, 2018)

b. Sujeto pasivo

Según Pinillos (2019) distinguirá dos:

Sujetos pasivos “de iure” las cuáles serán las que pagaran formalmente el impuesto; y los sujetos “de facto” las cuales soportaran las consecuencias económicas de la persona que no pague, en tanto a los tributos directos ya sean el impuesto de la renta, en lo general las 2 personas involucradas tenderán a coincidir en el precio, más en tanto con los impuestos indirectos, esto tenderán a no soportar directamente la contribución económica debido al traslado de sus costos al consumidor final.

c. Hecho imponible

De acuerdo a lo manifestado por García (2020) la realidad imponible será de los electos cualitativos que tenga el tributo, en el momento en que permita establecer su campo de aplicación supuesto en tanto al campo de aplicación: supuesto al ser concretado por la ley tributaria como mandato



impositivo, supuesto de la realidad, supuesto a que adquiere la calidad de hecho imponible. El ya mencionado supuesto expondrá la riqueza que será estimada como gravable e identificable según sea el sujeto obligado a contribuir. De este modo, cada uno de los presupuestos normativos requerirán tener una vinculación con la Constitución y terminar recayendo en acontecimientos ya sean materiales o económicos.

Este hecho, podrá vincular tanto al sujeto obligado, con la acción de otorgar la prestación correspondiente a la administración tributaria quien ahora será el creador de tal dinámica, en tanto a su naturaleza, ya sea civil, administrativa, civil o cualquier otra no tendrá impositiva alguna.

De este mismo modo, la realidad será descompuesta para el estudio respectivo de cada elemento como lo serán el objetivo o subjetivo, en tanto al objetivo será considerado como parte del presupuesto del cual surgirá el tributo, o sea, la parte de la realidad.

2.3.5. Clasificación de la Obligación Tributaria

De acuerdo a lo establecido por la SUNAT, se tiene la Obligación Formal y la Obligación Sustancial:

A. Obligación Formal

“También conocidos como obligaciones accesorias, debido a que se caracterizan por ser requisitos para el cumplimiento de la Obligación Tributaria, las cuales nacen de una interrelación entre el sujeto activo y pasivo” (Altamirano & Iberico, 2018, pág. 47).

Pinillos (2019) indica que:

Cuando se habla de Obligaciones Formales da cuenta a las que serán conexas y complementarias según sean las Obligaciones Sustanciales, las cuales recaerán en las personas que puedan entrar dentro de la definición de deudores fiscales, las cuales serán presentados por parte de ellos, facturaciones, libros contables, además de dar respuesta a requerimientos ordinarios, o las declaraciones de tipo informativa. Denominada también como obligación accesoria, lo que es obligación de hacer, obligación de no hacer, u obligación de tolerar.



Las Obligaciones Formales según lo que establece La Administración Tributaria son:

- Inscripción en el RUC u otros registros
- Fijar su domicilio fiscal
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente
- Emisión de comprobantes de pago
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión
- Registro de las operaciones en libros contables
- Retener y pagar tributos
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes
- Registrar de manera cronológica y correlativa, todos los comprobantes de pago en el desarrollo de las operaciones

Para la presente investigación se tomará en cuenta las siguientes obligaciones:

a) Inscripción en el RUC u otros registros

“Consiste en tramitar tu número de RUC cuando empieces con un negocio y siempre mantener actualizada la información de tu dirección, establecimientos anexos, número telefónicos y correo electrónico, observando los plazos y formas correspondientes” (TPC Group, 2021)

b) Emisión de comprobantes de pago

De acuerdo a lo mencionado en el portal web NubeCont (2018) se tiene que:

El reglamento de comprobantes de pago define que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios y solo se consideran válidos si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT. Entre ellos se encuentran:



- Facturas
- Recibos por honorarios
- Boletas de venta
- Liquidaciones de compra
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras
- Otros

Estos documentos autorizados se consideran válidos para sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal, según sea el caso, siempre que se identifique al adquirente o usuario y se discrimine el Impuesto.

c) Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión

De acuerdo a lo manifestado por TPC Group (2021) se tiene que:

Cuando se realice una operación comercial siempre otorgar el comprobante de pago correspondiente. Es muy importante también tomar en cuenta el momento en que debe emitirse y entregarse. Además, según el régimen tributario al que se pertenece, se puede entregar cierto tipo de comprobantes y otros no. Por ejemplo, si eres RUS no puedes entregar factura.

Cuando se traslade bienes siempre hacerlo con una Guía de Remisión. Por otro lado, siempre tener a la mano los comprobantes que sustentan la posesión de tus bienes.

d) Registro de las operaciones en libros contables

TPC Group (2021) menciona que:

Se debe registrar las operaciones de la empresa en Libros de Contabilidad o Registros cumpliendo los formatos que la SUNAT autorice. Según el régimen tributario al que pertenece (RER, Mype Tributario o General) corresponde llevar los Registros de Ventas, Compras, Compras No Domiciliados, Libro Diario, Inventarios y Balances, Inventarios Permanentes y Activo Fijo.



Si la empresa ha sido escogida Agente de Percepción o Retención también se debe llevar registros específicos. No olvidar tampoco tener a la mano de forma física o digital los reportes que se generan desde le PDT PLAME que sustenta el gasto de planilla de sueldos.

Todos los libros y registros deben presentarse cuando la SUNAT los solicite, cumpliendo los plazos del Requerimiento y conservarlos de 6 a 10 años.

e) Declaración mensual y anual de ingresos

De acuerdo a lo mencionado en el portal web del Gobierno Peruano (2021) se tiene que:

Es el procedimiento por el que se registra los ingresos obtenidos por la actividad empresarial que se realiza, tal como lo establecen las obligaciones tributarias.

La declaración y pago se puede realizar de forma virtual desde el portal de la SUNAT y de forma presencial en los bancos y agentes autorizados, el proceso cambia según la categoría de renta a la que perteneces.

f) Registros de venta

Según lo mencionado por el portal web de PerúContable (2018), el registro de ventas es:

Es un libro auxiliar obligatorio de foliación doble, la legalización se realiza en la primera página ya sea libro o reporte por computadora. Es importante porque sirve para registrar las operaciones de ventas de mercaderías, bienes o servicios de una empresa. Su finalidad principal es determinar con exactitud las ventas realizadas y los impuestos retenidos, los descuentos, intereses y también las condiciones de ventas a nuestros clientes. A través de este libro determinamos cuanto de ingresos ha tenido la empresa en meses comparativos y así comprobar las variaciones ocurridas. Cada fin de mes se cierra y se centraliza al libro diario. Los contribuyentes del impuesto están obligados a llevar un registro de ventas de ingresos y de compras en los que anotaran las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el reglamento.



B. Obligación Sustancial

“Las Obligaciones Sustanciales son conocidas como la obligación principal porque constituye una prestación de carácter patrimonial, siendo deber del contribuyente o responsable de cumplir con el pago de los tributos” (Altamirano & Iberico, 2018, pág. 47).

“Las Obligaciones Sustanciales se dan como la obligación de brindar, por su relevancia, impone, la principal obligación de realizar el pago del tributo, así como efectuar retenciones, pagos y cualquier otra esencia propia de contenido económico” (Pinillos, 2019)

Sera conocida a su vez como la obligación primordial, el hecho de dar, esto nos quiere decir que es una obligación el pagar los tributos a los que somos acreedores.

Las obligaciones sustanciales, de acuerdo con el establecimiento de la Administración Tributaria se exponen a continuación:

- Pagar de manera oportuna los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar de forma oportuna las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar de forma oportuna las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco especificado por las normas vigentes.

Para la presente investigación se tomará en cuenta las siguientes obligaciones:

a. Pago del impuesto mensual

De acuerdo a lo mencionado en el portal web Gobierno Peruano (2021) se tiene que:

Es el pago que se realiza por la declaración efectuada de los ingresos obtenidos por la actividad empresarial que se desarrolla en el periodo de un mes. Para ello se debe considerar los siguientes requisitos:

- Ventas e ingresos del mes (periodo a declarar).



- Adquisiciones de bienes y prestación de servicios del mes (periodo a declarar).
- Saldo a favor del anterior periodo de corresponder.
- Monto de retenciones y percepciones del IGV el cual será efectuado en los periodos y/o el saldo de los periodos anteriores.
- Coeficiente para el pago a cuenta mensual de renta, si corresponde.
- Pagos previos, si corresponde (efectuados con boletas de pago).

b. Pago del impuesto a la renta anual

De acuerdo a lo manifestado por Pinillos (2019) es el tributo que será pagado con la finalidad de cancelar los ingresos percibidos en pleno año fiscal (diciembre en Perú). Estos ingresos pueden ser provenientes de:

- Arrendamientos u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles
- Acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital)
- Del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

Esta misma declaración será realizada durante el mes de marzo y será encontrada en una estructura o división de 5 categorías, las cuales determinaran que tipo de ingresos y que niveles de imposición tributaria serán aplicadas según se presente el caso.

c. Pagos de sanciones asignadas

Según lo mencionado en el portal Emprende SUNAT (2018)

Puede ocurrir que, en el desarrollo de las actividades empresariales, sea como Persona Natural con negocio o como Persona Jurídica (empresa), debido a una acción u omisión, no se cumpla con alguna de las obligaciones tributarias, de ser así se podría encontrar ante una infracción tributaria sancionable por la SUNAT.

Los tipos de sanciones son:

- **Multas:** Son sanciones económicas fijadas principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) o en función a tus ingresos. Están sujetas a reglas de gradualidad (rebaja).



- Comiso de bienes: En este tipo de sanciones, tus bienes pueden ser retirados de tu poder y pasar a ser custodiados por la SUNAT hasta que acredites la posesión o propiedad sobre los mismos.
- Cierre temporal de establecimientos: Este tipo de sanción impide el desarrollo de actividades comerciales en el establecimiento sancionado hasta por un máximo de diez (10) días calendario.
- Internamiento temporal de vehículos: Este tipo de sanción afecta tu propiedad o posesión sobre un vehículo, el mismo que queda consignado en los almacenes que la SUNAT designe, hasta que acredites su propiedad o posesión. Se aplicará por un máximo de treinta (30) días calendario.
- Pegado de carteles, sellos y/o letreros: Son sanciones complementarias a las anteriores, a través de ellas la SUNAT informa el incumplimiento de obligaciones tributarias.

2.3.6. Tipos de Régimen Tributario

“Los Regímenes Tributarios son categorías mediante las cuales los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, que realicen actividades generadoras de rentas de tercera categoría deberán incorporarse, a fines del pago de sus impuestos” (TPC Group, 2021).

De acuerdo a la SUNAT (2018) indica que antes de inscribirse, se debe conocer el régimen tributario de acuerdo a las características del negocio o empresa. En el Perú existen cuatro Regímenes Tributarios, los cuales son:

Tabla 1

Regímenes Tributarios

NRUS	RER	RMT	RG
Nuevo Régimen Único Simplificado	Régimen Especial de Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General de Renta

Fuente: SUNAT (2018)



Tabla 2

Características de los Regímenes Tributarios

Conceptos	Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS	Régimen Especial de Renta - RER	Régimen MYPE Tributario - RMT	Régimen General de Renta
Persona Natural o Jurídica	Sólo para Personas Naturales.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.	Personas Naturales y Jurídicas.
Límite ingresos de	Hasta S/96,000 anuales u S/8,000 mensuales.	Hasta S/525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1,700 UIT en el año.	Sin límite.
Límite compras de	Hasta S/96,000 anuales u S/8,000 mensuales.	Hasta S/525,000 anuales.	Sin límite.	Sin límite.
Comprobantes de pago que pueden emitir	Boletas de venta, Guías de remisión y tickets (*).	Facturas, boletas y todos los demás permitidos.		
Declaración Jurada Mensual/ Anual	Con el pago de la cuota mensual se tendrá por presentada la Declaración Mensual.	Sólo Declaración Mensual.	Declaración Mensual y Anual.	
Trabajadores	Sin límite.	Máximo 10 por turno.	Sin límite.	Sin límite.
Libros o registros contables que debe llevar	Ninguno	Sólo Registro de Compras y Ventas.	Según tus ingresos.	Según tus ingresos.
Valor máximo de activos fijos	S/70,000 (no se computan predios ni vehículos)	S/126,000 (no se computan predios ni vehículos)	Sin límite.	Sin límite.

Fuente: SUNAT (2018)

Según lo mencionado por TPC Group (2021) se tiene lo siguiente:

A. Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)

En este régimen podrán ser incorporadas las personas naturales con negocio, es decir personas que posean un pequeño negocio con consumidores finales (como una bodega, ferretería, entre otros) y aquellas que desarrollen un oficio. Para ello, los ingresos no deberán sobrepasar mensualmente los S/8,000.00 o



los S/96,000.00 anuales. Asimismo, su nivel de compras no deberá ser mayor al límite ya mencionado.

- Tipo de comprobantes: Los contribuyentes sujetos a este régimen podrán emitir boletas de ventas, guías de remisión y tickets.
- Valor máximo de activo fijo: El valor máximo de los activos deberá ascender a la suma de S/70,000.00, sin incluir vehículos o predios.
- Cuota mensual: Se deberá pagar una cuota mensual dependiendo de la categoría donde se encuentre, en caso se esté frente a la categoría 1 (ingresos o compras en soles hasta 5,000) el pago será de S/20. En caso se esté frente a la categoría 2 (ingresos o compras hasta 8,000) el pago será de S/50.
- Beneficios: Entre los beneficios que tendrá el contribuyente por este régimen será el de no tener obligación de llevar libros contables, sólo efectuar pagos mensuales, no se debe presentar declaraciones juradas mensuales o anuales y se tendrá acceso al SIS Emprendedor.
- Exclusiones: Estarán excluidos de este régimen las actividades de transporte de carga, servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros y agencias de viajes, propagando y/o publicidad.

B. Régimen Especial de Renta (RER)

Este régimen está dirigido a las pequeñas empresas, siempre que realicen actividades de comercialización de bienes y/o prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no sean mayores a S/525,000.00 y no tengan más de 10 trabajadores.

- Tipo de comprobantes: Los contribuyentes sujetos a este régimen podrán emitir todos los comprobantes de pago permitidos.
- Valor máximo de activo fijo: El valor máximo de los activos deberá ascender a la suma de S/126,000.00, sin incluir vehículos o predios.
- Obligaciones formales: Los contribuyentes incorporados al RER deberán presentar una declaración jurada mensual y están obligados a contar con un registro de compras y de ventas.



- Impuestos a pagar: En caso del pago del impuesto a la renta mensual este corresponderá al 1.5% de ingresos netos mensuales y en cuanto al impuesto general a las ventas será del 18%.
- Beneficios: Solo se deberá llevar dos registros y no se presentarán declaraciones juradas anuales.

C. Régimen MYPE Tributario

Como señala su nombre, este régimen va dirigido para las Micro y Pequeña Empresa, que realicen actividades generadoras de rentas de tercera categoría y que sus ingresos no sean mayores a 1700 UIT.

- Tipo de comprobantes: Los contribuyentes sujetos a este régimen podrán emitir todos los comprobantes de pago permitidos.
- Declaraciones: El contribuyente deberá pagar como pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta dependiendo de sus ingresos. En caso sea menor a 300 UIT, la tasa corresponderá al 1% de los Ingresos Netos, en caso los supere la tasa será del 1.5% o el coeficiente, de acuerdo al que resulte mayor. Asimismo, deberá realizar una declaración jurada anual del Impuesto a la Renta antes la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, con una tasa de 10%, si los ingresos anuales no superan las 15 UIT, en caso los ingresos sean superiores, la tasa será del 29.5%.
- Beneficios: Se puede realizar cualquier actividad económica bajo este régimen, se llevará una contabilidad simple con el llevado del Registro de Ventas, Compras y Libro Diario.

El contribuyente también podrá acogerse a una prórroga de 3 meses en caso del IGV.

D. Régimen General

Este régimen está dirigido a las medianas y grandes empresas, cuyos ingresos son superiores a los 1700 UIT. Quedan comprendidos en este todos aquellos contribuyentes no incorporados en los otros regímenes.

- Tipo de comprobantes: Los contribuyentes sujetos a este régimen podrán emitir todos los comprobantes de pago permitidos.



- Declaraciones: Se debe realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta mensuales aplicando una tasa de 1.5% o el coeficiente, lo que resulte mayor. Asimismo, se deberá presentar una Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta a una tasa del 29.5%.
- Beneficios: Se puede incorporar a este régimen con cualquier actividad, sin algún límite de ingresos y en caso la empresa tenga pérdidas se puede compensar.

2.3.7. Obligación Tributaria según ley

De acuerdo a lo mencionado por el portal web Software DELSOL (2021) se tiene que:

Las disposiciones con rango de ley siempre originan las obligaciones tributarias, emitida por el Estado (artículo 4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, en adelante de 17 de diciembre, LGT); por tanto, ningún reglamento que no sea la ley estatal puede establecer los impuestos subyacentes a este tipo de obligación. (Software DELSOL, 2021)

La emisión de normas relativas al establecimiento y recaudación de tributos pueden ser realizadas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales, siempre que estén de acuerdo con las Constitución y la Ley. Mientras que las otras entidades públicas solo deberán exigir tributos cuando estos ya se encuentren previstos mediante una norma con rango de Ley. De acuerdo con el art. 8 de la misma LGT de manera necesaria deben estar regulados por Ley:

Los principales elementos de cada impuesto: gastos accesorios, devengo, base imponible y base imponible, tipos impositivos aplicables y cualquier otro elemento significativo.

- Las Obligaciones Tributarias de realizar pagos a cuenta.
- La concreción de quienes son obligados tributarios en cada caso (contribuyentes, sustitutos, obligados a determinados pagos o declaraciones, etc.).
- Las exenciones, reducciones e incentivos fiscales.
- Los recargos e intereses de demora.



- Los plazos de prescripción o caducidad de los impuestos.
- Las infracciones y sanciones tributarias.
- Las obligaciones de presentar autoliquidaciones, declaraciones, pagos a cuenta, etc.
- Cómo afecta el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias a los actos jurídicos.
- Las obligaciones entre contribuyentes como resultado de los tributos.
- Las condonaciones de deudas y sanciones y la concesión de moratorias y quitas.
- Que se puede recurrir en vía económico-administrativa.
- Cuando puede intervenir la Administración Tributaria en algo de manera permanente.

Además de todo lo enumerado el resto (lo no contenido en la enumeración) de la normativa tributaria puede estar en disposiciones de carácter reglamentario o de entidades de ámbito menor (autonómico o municipal).

2.3.8. Exigibilidad de la Obligación Tributaria

De acuerdo con la SUNAT (2021), tomando en consideración que según el artículo 3 del Código Tributario, la forma de exigir las Obligaciones Tributarias serán siempre y cuando: se pueda determinar por el deudor tributario, en el día siguiente en que se venció el plazo según se fijó, luego de eso el 16to día después del nacimiento de la obligación se determinara según el artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

2.3.9. Principios jurídicos de la tributación

De acuerdo a lo mencionado por Zavaleta (2018) se tiene los siguientes principios

- a) Principio de legalidad: Garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica; descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la administración tributaria. El



estado no podrá cobrar un impuesto que no fue creado por la ley que señale las características de tales tributos.

- b) Principio de reserva de ley: Existe reserva de ley cuando la constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, por tanto, el Poder Legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la administración, como decreto o resolución ministerial. El artículo 74° de la Constitución Política del Perú señala: “Que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio, por lo tanto, la carga tributaria debe ser aplicada de forma equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica y en forma desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes”.
- c) Principio de no confiscatoriedad: Un tributo no debe exceder la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de este.
- d) Principio de defensa de los derechos fundamentales: Este principio implica que el estado a través del poder legislativo, o ejecutivo en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas. Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a la persona tales como el derecho al trabajo, al secreto bancario, a la libertad de asociación, a la libertad de contratar, a la reserva tributaria, entre otros. Estos se convierten en derechos constitucionales cuando una carta magna los recoge dentro de su normativa tal y 28 como sucede en el caso peruano, ya que los derechos fundamentales recogidos principalmente en el artículo 2° de nuestra constitución han pasado a ser derechos constitucionales.
- e) Principio de capacidad contributiva: Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la constitución política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional. El principio de capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de igualdad de las cargas tributarias. (págs. 10-11)



2.3.10. Tipos de infracciones tributarias

Según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario del Gobierno del Perú (2013), en su Artículo 172, menciona que las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse o acreditar la inscripción.
- De emitir y exigir comprobantes de pago.
- De llevar libros y registros contables.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

2.4. Marco conceptual

- **Agregados:** “Los agregados, compuestos de materiales geológicos tales como, la piedra, la arena y la grava, se utilizan virtualmente en todas las formas de construcción. Se pueden aprovechar en su estado natural o bien triturarse y convertirse en fragmentos más pequeños” (Quiroga , 2019).
- **Boleta de venta:** “Es un comprobante de pago que se entrega a los consumidores o usuarios finales. Este tipo de comprobante no permite ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario” (SUNAT, 2020, pág. 5)
- **Comercialización:** “Conjunto de acciones orientadas al comercio, el abastecimiento en el ámbito local y la defensa del consumidor” (Municipalidad de Jose Leonardo Ortiz - Chiclayo, 2018, pág. 3)
- **Comprobante de pago:** Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. (SUNAT, 2020, pág. 6)
- **Contribuyente:** “Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la Obligación Tributaria. (Artículo 8º del Código Tributario)” (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2016, pág. 6)
- **Cumplimiento tributario:** “Es la acción para cumplir con las obligaciones tributarias, relacionada con la moral fiscal que está constituida por el nivel de



tolerancia al fraude, inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo” (Dulio Leonidas, 2019).

- **Declaración tributaria:** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la Obligación Tributaria. (Artículo 88° del Código Tributario). (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2016, pág. 7)
- **Deuda tributaria:** “Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (Artículo 28° del Código Tributario)” (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2016, pág. 8).
- **Empresa:** “Organización constituida por una o varias personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas, que se dediquen a cualquier actividad lucrativa de extracción, comercio, industria, servicios, etc.” (Ynfante, 2015)
- **Factura:** Es un tipo de comprobante de pago que se entrega por la compraventa de bienes y servicios en general. Por ejemplo, es emitida por las empresas y negocios para sustentar sus operaciones de venta. Asimismo, por las empresas, entidades privadas y del Estado y otras para sustentar sus costos o gastos. (SUNAT, 2020, pág. 16)
- **Impuesto:** “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)” (Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, 2016, pág. 10)
- **Impuesto a la renta:** Es un tributo que grava la renta de las personas naturales y jurídicas que se determina anualmente. Tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. Si se trata de una persona natural, el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios. Asimismo, grava la renta que proviene del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial. (SUNAT, 2020, pág. 20)
- **Impuesto General a las Ventas – IGV:** Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución. Está orientado a ser asumido por el



consumidor final y se encuentra normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. (SUNAT, 2020, pág. 21)

- **MYPE:** “Micro y pequeñas empresas de 1 hasta 10 trabajadores, cuyas ventas anuales no superan las 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)” (SUNAT, 2020, pág. 25).
- **Pago:** “Es el cumplimiento de la prestación del tributo debido que debe ser efectuado por los sujetos pasivos” (Ynfante, 2015)
- **Persona natural:** “Es aquel ciudadano común y corriente, titular de derechos y obligaciones, que está identificado con su nombre y apellido” (Ynfante, 2015)
- **Obligación Tributaria:** “Deber jurídico que tiene una persona ya sea física o moral de contribuir al gasto público al caer en el presupuesto de hecho o hipótesis en la ley que da nacimiento al tributo de manera proporcional y equitativa” (Dulio Leonidas, 2019)
- **Obligación Tributaria Formal:** Las Obligaciones Formales de forma básica hace referencia a la documentación, es decir a la formalización de los negocios, el cual dentro de ello se encuentran factores importantes como son: la inscripción en los registros de la administración tributaria, la emisión de los comprobantes de pago, llevar libros contables según corresponda, y declarar los ingresos de manera mensual tal y cual se muestren en el registro de ventas. (Pinillos, 2019)
- **Obligación Tributaria Sustancial:** Las Obligaciones Sustanciales por lo general vienen a ser el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo, dentro de los cuales existen factores indispensables como son: el pago del impuesto a la renta mensual, los pagos de renta anual y el pago de las multas asignadas según sea el caso. (Pinillos, 2019)
- **Régimen Tributario:** Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG). (SUNAT, 2020, pág. 31)



- **Tributación:** “Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines” (Canal & Pumalloclla, 2019, pág. 30).
- **Unidad Impositiva Tributaria – UIT:** “Es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios” (SUNAT, 2020, pág. 34)

2.5. Hipótesis

Debido a que la investigación es de alcance descriptivo, una sola variable no contempla el planteamiento de la hipótesis.

2.6. Variable e indicadores

2.6.1. Identificación de Variable

Variable única: Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias:



2.6.2. Operacionalización de Variable

Tabla 3

Operacionalización de variables

Variables	Definición	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	“La Obligación Tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (SUNAT, 2021).	De acuerdo con el estudio de Cárdenas (2020) hace mención dentro de las Obligaciones Tributarias a las Obligaciones Formales refiriéndose básicamente a la documentación, es decir a la formalización de negocios; y las Obligaciones Sustanciales que se refieren al pago de los impuestos correspondientes a un periodo de tiempo determinado.	Obligaciones Formales: Denominada también como obligación accesoria, lo que es obligación de hacer, obligación de no hacer, u obligación de tolerar.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inscripción en el RUC ➤ Emisión de comprobantes de pago ➤ Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión ➤ Registro de operaciones en libros contables ➤ Declaración mensual y anual de ingresos ➤ Registro de ventas
			Obligaciones Sustanciales: Sera conocida a su vez como la obligación primordial, el hecho de dar, esto nos quiere decir que es una obligación el pagar los tributos a los que somos acreedores	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pago del impuesto mensual ➤ Pagos del impuesto a la renta anual ➤ Pago de sanciones asignadas

Fuente: Elaboración propia



2.7. Generalidades de la Empresa

2.7.1. Información general de la Empresa

Según el portal web de Consulta RUC – SUNAT (2021) se tiene los siguientes datos

- Razón social : Checya Tito Pedro
- RUC: 10247012791
- Régimen tributario: Régimen especial
- Tipo de contribuyente: Persona natural
- Dirección: Prolong. Manuel Callo Zevallos S/N en el Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis del Departamento del Cusco.
- Inicio de actividades: 28 de octubre del año 2003
- Estado del contribuyente: Activo
- Condición del contribuyente : Habido
- Actividad económica:
 - ✓ Principal - 4663 - venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción.
 - ✓ Secundaria 1 - 7730 - alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- Comprobantes emitidos:
 - ✓ Factura
 - ✓ Boleta
 - ✓ Nota de crédito
 - ✓ Guía de remisión – remitente

2.7.2. Descripción de la Empresa

De acuerdo a lo manifestado por Checya (2021) se tiene la siguiente información:



La empresa dedicada a la venta de materiales de construcción al por mayor y menor bajo la dirección de su Gerente General Pedro Checya Ttito, tiene 19 años de trayectoria en el rubro, es una empresa sólida y en constante crecimiento.

Como toda empresa pequeña inicio sus actividades con un volquete el cual utilizaban para hacer la entrega de materiales, al año siguiente de la inscripción en el año 2004 adquirieron su propio local para realizar sus actividades, teniendo en la actualidad dos volquetes, un cargador frontal y una retroexcavadora para cumplir con dar un buen servicio a sus clientes.

Se encuentra registrado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE para poder trabajar con el estado y también provee materiales agregados a empresas del sector privado y la venta al menor se realiza a las personas naturales.

La empresa dedicada a la venta al por mayor y menor de materiales de construcción para obtener su material deben realizar la extracción del material agregado en los meses de abril y septiembre en el tiempo de sequía para ello realizar los siguientes trámites:

- ✓ En primer lugar, se hace una solicitud al alcalde del Municipio de Sicuani para la extracción de material,
- ✓ Luego se realiza la solicitud de inspección vinculante para extraer material del rio Vilcanota este proceso se le solicita a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) quien hace la verificación del lugar donde se va extraer el material y realiza el plano para dar el espacio donde se extrae el material después de que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) da la autorización, se hace el pago al municipio para extraer el material del rio, y
- ✓ Finalmente, es como se extrae el material agregado del rio para almacenar todo este material extraído se deposita en el lugar de almacenamiento de la empresa para su comercialización durante el año. Y de ahí se vende el agregado al menor por metros cúbicos y la venta al mayor se hace por volquetadas de 10, 15 y 20 m³.



La Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro ofrece materiales como arena hormigón, arena gruesa, arena fina, confitillo, piedra chancada $\frac{3}{4}$ - $\frac{1}{2}$, piedra de cantera (Raqchi y Chihuaco), piedra de rio el cual se vende por carretillas, metros cúbicos, volquedatas, también se dedica al alquiler de maquinarias pesadas como: retroexcavadora, cargador frontal y volquetes, estos son alquilados por horas trabajadas.



Capítulo III

Método

3.1. Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo básica, es decir se centra en contribuir a la teoría. “Solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos” (Carrasco, 2015, pág. 43)

3.2. Alcance de la investigación

Esta investigación fue de alcance descriptivo puesto que solo se describe las características, del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias entre otros aspectos de la variable de la investigación.

Según Hernández, Fernández, & Baptista. (2014) los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir, como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (pág. 125)

3.3. Enfoque de la Investigación

La presente investigación se desarrolló desde un enfoque cuantitativo porque se desarrolla con información medible relacionado al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

De acuerdo con Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2014) “Se caracteriza por utilizar métodos y técnicas cuantitativas y por ende tiene que ver con la medición, el uso de magnitudes, la observación y medición de las unidades de análisis, el muestreo, el tratamiento estadístico” (pág. 63)

3.4. Diseño de Investigación

El diseño del este estudio es no experimental, y se utilizó para lograr calcular el nivel del incumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los proveedores de materiales de construcción – agregados del Distrito de Sicuani Provincia de Canchis Departamento Cusco -2020.

Desde lo propuesto por Hernández y Mendoza (2018) se tienen que:



Una investigación con diseño no experimental se realiza sin la deliberada manipulación de las variables. En otras palabras, trata de estudios en los que no se realizara la variación de forma intencional de la variable independiente y así observar su efecto en otras variables. Lo que se efectúa en una investigación no experimental es la observación o la medición de fenómenos y variables tal y como se muestran en su natural contexto, para posteriormente ser analizadas. (pág. 174)

3.5. Población

Vara (2018), hace referencia a “un grupo de individuos que cuentan con ciertas características en común, además se encuentran en un espacio y se modifican en un tiempo” (pág. 71).

La población de este estudio estuvo conformada por el personal administrativo de la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro dedicado a la venta de materiales de construcción – agregados.

La población se distribuyó de la siguiente forma:

Tabla 4

Relación del personal de la empresa

Personal de la empresa de agregado	Cantidad
Gerente general	01
Administradora	01
Contador	01
Asistente contable	01

Fuente: Elaboración Propia

Para el caso del presente trabajo de investigación, se tomará en cuenta al Gerente General, Administradora, Contadora y Asistente Contable, haciendo un total de 4 personas.

3.6. Muestra

Para el presente trabajo de investigación, la muestra estará constituida por la documentación de la cual se realizará el análisis, para el recojo de datos.



3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnicas

Hernández & Mendoza (2018) menciona que “la encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas. Esta técnica estará condicionada de acuerdo con cada ámbito de investigación” (pág. 102)

Para esta investigación se aplicó las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Encuesta

3.7.2. Instrumentos

- Ficha de recojo de datos; organizada de manera adecuada y de acuerdo con los requerimientos y prioridades de la investigación, considerándose para el presente trabajo el registro de compras, ventas, los vouchers de pago de los impuestos.
- Cuestionarios; instrumento principal de la encuesta, tomando en cuenta como informantes al personal de la empresa.

3.8. Validez y confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos de evaluación para su validación se hicieron por medio del juicio de expertos, debido a que se generó por medio de elaboración propia. La confiabilidad fue realizada por el Índice de Consistencia Interna de Kuder–Richardson (KR20).

3.9. Plan de análisis de datos

En el procesamiento de los datos obtenidos se hizo uso del SPSS 25 que es un programa estadístico, así como el Windows en español y el programa de Microsoft Excel, lo que facilitó el análisis y la visualización de forma descriptiva de los datos por variables e indicadores, para posteriormente efectuar los análisis adicionales y con ello mostrar los resultados mediante tablas.



Capítulo IV

Resultados de la investigación

4.1. Presentación y fiabilidad del instrumento aplicado

4.1.1. Presentación del instrumento

Para describir como es el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis - Cusco -2020, se aplicó un cuestionario al personal administrativo en el que se consideró 20 ítems distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 5

Distribución de los ítems del cuestionario

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems	
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	Obligaciones Formales	Inscripción en el RUC	1	
		Emisión de comprobantes de pago	2, 3	
		Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión	4, 5	
		Registro de operaciones en libros contables	6, 7	
		Declaración mensual y anual de ingresos	8, 9	
		Registro de ventas	10, 11, 12	
		Obligaciones Sustanciales	Pago del impuesto mensual	13, 14
			Pago del impuesto a la renta anual	15, 16
			Pago de sanciones asignadas	17, 18

Fuente: Elaboración propia

4.1.2. Baremación del instrumento

Para realizar los comentarios de las tablas y figuras estadísticas se hizo uso de las siguientes escalas:



Tabla 6

Descripción de la Baremación y escala de interpretación

Promedio	Escala de Interpretación
1,00 – 1,33	Bajo
1,34 – 1,67	Medio
1,68 – 2,00	Alto

Fuente: Elaboración propia

4.1.3. Fiabilidad del instrumento

Para evaluar la fiabilidad interna del cuestionario utilizado para describir como es el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis - Cusco -2020, se aplicó la técnica estadística Índice de Consistencia Interna de Kuder–Richardson (KR20), para lo cual se considera lo siguiente:

- Si el valor de Kuder–Richardson es mayor o igual a 0.8., el instrumento es confiable, entonces, las mediciones son estables y consistentes.
- Si el valor de Kuder–Richardson es menor a 0.8, el instrumento no es confiable, entonces, las mediciones presentan variabilidad heterogénea.

Para conseguir el coeficiente de Kuder–Richardson, se usó el software SPSS, y el resultado fue el siguiente.

Tabla 7

Estadísticas de fiabilidad

Kuder- Richardson	N de elementos
0.907	18

Fuente: Elaboración propia

Como se contempla, el coeficiente de Kuder–Richardson es 0.907, por lo tanto, se determina que el instrumento es confiable para el procesamiento de datos.



4.2. Resultados estadísticos de la variable Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

4.2.1. Resultados de la dimensión Obligaciones Formales

El objetivo específico 1 es: determinar el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Formales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis - Cusco –2020, se consideró los indicadores: inscripción en el RUC, emisión de comprobantes de pago, sustentar el traslado de bienes con guías de remisión, registro de operaciones en libros contables, declaración mensual y anual de ingresos, y registro de ventas. Los resultados se muestran a continuación:

A. Indicadores de las Obligaciones Formales

Tabla 8

Indicadores de la dimensión Obligaciones Formales

	Inscripción en el RUC		Emisión de comprobantes de pago		Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión		Registro de operaciones en libros contables		Declaración mensual y anual de ingresos		Registro de ventas	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No	2	50,0%	3	75,0%	3	75,0%	1	25,0%	1	25,0%	1	25,0%
Si	2	50,0%	1	25,0%	1	25,0%	3	75,0%	3	75,0%	3	75,0%
Total	4	100%	4	100%	4	100%	4	100%	4	100%	4	100%

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Inscripción en el RUC: Respecto a la tabla 8 se observa que, en lo relacionado a la inscripción en el RUC, el 50% del personal encuestado manifestó que todo está en orden, y el otro 50% consideró que no, esto debido a que en la ficha RUC que se encuentra en los registros de la SUNAT, no figura la dirección fiscal de la empresa.



Emisión de comprobantes de pago: Como se puede observar el 75% del personal encuestado manifestó que en la empresa no siempre se emiten comprobante de pago por las ventas que realizan, y el 25% respondió que si, resultados que muestran que, existen algunas ventas menores en las cuales el cliente no solicita y tampoco quiere una boleta, del mismo modo ocurre con los servicios de alquiler de la maquinaria pesada, evidenciándose que la boleta de venta o factura se entrega por lo general a las instituciones del estado o empresas privadas.

Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión: Se observa que el 75% del personal encuestado mencionó que no siempre se sustenta el traslado de los bienes con guías de remisión, y el 25% respondió que si, situación que muestra que la emisión de guías de remisión por lo general se hace para las instituciones del estado y empresas privadas que requieren factura, sin embargo, para las ventas realizadas cerca del entorno de la empresa muchas veces van sin guía, solo con la boleta de venta.

Registro de operaciones en libros contables: El 75% del personal encuestado indico que, si registran las operaciones en libros contables, el 25% manifestó que no, resultados que reflejan que la mayoría de veces se registra los movimientos diarios en los respectivos libros contables, motivo por el cual los mismos casi siempre se encuentran actualizados.

Declaración mensual y anual de ingresos: Se puede observar que el 75% de las personas encuestas indicaron que, si declaran mensual y anualmente sus ingresos, y el 25% consideró que no, resultados que muestran que la empresa declara todos lo meses sus ingresos, sin embargo, esta declaración no se realiza por el total de las ventas, pues existen algunas ventas menores que se realizan sin comprobante de pago.

Registro de ventas: Se observa que el 75% de los encuestados manifestaron que si, y el 25% que no, resultados que muestran que la empresa cuenta con un registro de ventas, el cual por lo general se encuentra actualizado, sin embargo, el registro no siempre ayuda a determinar con exactitud las ventas realizadas, pues las ventas menores no son registradas, por lo que no se tienen un cálculo exacto.



B. Resultados de la dimensión Obligaciones Formales

Tabla 9

Obligaciones Formales

Obligaciones Formales	<i>f</i>	%
No	2	50,0%
Si	2	50,0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Como se puede observar el 50% de las personas encuestadas manifestaron que, si cumplen con las Obligaciones Formales, y el otro 50% manifestaron que no, resultados que ponen en manifiesto que en cuanto a la inscripción al RUC, esta si se ha realizado en su momento, sin embargo, falta actualizar el domicilio fiscal en la ficha RUC, en lo relacionado a la emisión de comprobantes de pago, estos no son emitidos por todas las ventas realizadas, existiendo algunas ventas pequeñas en las que el cliente no lo solicita y tampoco quiere, asimismo el traslado del material no siempre es sustentado con una guía de remisión, esta es entregada sobre todo para las ventas realizadas a las instituciones del estado y a empresas privadas cuando solicitan facturas, el registro de operaciones en los libros contables si se muestran actualizados, la declaración mensual y anual de los ingresos, siempre son realizados en las fechas indicadas, sin embargo estas declaraciones no son hechas con el total de las ventas realizadas, en cuanto al registro de ventas se evidenció que la empresa cuenta con un registro de ventas, el cual casi siempre esta actualizado, sin embargo este registro no ayuda a determinar con exactitud las ventas, puesto que no se registra el cien por ciento de las ventas realizadas.



C. Comparación promedio de los indicadores de las Obligaciones Formales

Tabla 10

Comparación promedio de los indicadores de las Obligaciones Formales

Indicadores	Valor	Escala de medición
Inscripción en el RUC	1,50	Medio
Emisión de comprobantes de pago	1,25	Bajo
Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión	1,13	Bajo
Registro de operaciones en libros contables	1,88	Alto
Declaración mensual y anual de ingresos	1,75	Alto
Registro de ventas	1,75	Alto
OBLIGACIONES FORMALES	1,54	Medio

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Como se puede observar el indicador de la inscripción en el RUC presenta un promedio de 1,50, lo que indica que tiene un nivel medio, debido a la falta de actualización de datos en la SUNAT, la emisión de comprobantes de pago con un promedio de 1,25 indica un nivel bajo, reflejando ello que no se giran los comprobantes por todas las ventas realizadas, para el indicador sustentar el traslado de bienes con guías de remisión se observa un promedio de 1,13 manifestando dicho promedio un nivel bajo, debido principalmente a que no siempre se emite una guía de remisión para el traslado de los materiales vendidos, el registro de operaciones en libros contables con un promedio de 1,88 refleja un nivel alto, pues estos libros son manejados de manera adecuada, la declaración mensual y anual de ingresos con un promedio de 1,75 muestra un nivel alto, debido a que en la empresa se realizan las declaraciones de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, finalmente el registro de ventas con un promedio también de 1,75 indica un nivel alto, pues el registro se encuentra actualizado, con dichos resultados se observa que la dimensión de las Obligaciones Formales presentan un promedio de 1,54, lo que indica que se desarrolla a un nivel medio.



4.2.2. Resultados de la dimensión Obligaciones Sustanciales

El objetivo específico 2 es: determinar el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Tito Pedro, Canchis - Cusco –2020, se consideró los indicadores: pago de impuestos a la renta mensual, pagos de impuestos a la renta anual, y pago de sanciones asignadas. Los resultados se muestran a continuación:

A. Indicadores de las Obligaciones Sustanciales

Tabla 11

Indicadores de la dimensión Obligaciones Sustanciales

	Pago del impuesto mensual		Pago del impuesto a la renta anual		Pago de sanciones asignadas	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No	2	50,0%	1	25,0%	0	0,0%
Si	2	50,0%	3	75,0%	4	100,0%
Total	4	100%	4	100%	4	100%

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Pago del impuesto mensual: Como se puede observar el 50% de las personas encuestadas indicaron que si, y el otro 50% respondieron que no, resultados que muestra que en la empresa no todos los meses se paga en la fecha los impuestos, por las ventas realizadas, declarando como importe a pagar cero, y regularizando en los siguientes días, asimismo, se evidencio que el pago mensual de los impuestos no es realizado por el total de las ventas.

Pago de impuesto a la renta anual: Se puede observar que el 75% de las personas encuestadas indicaron que, si realizan el pago del impuesto a la renta anual de manera adecuada, el 25% respondió que no, resultados que muestran que el pago de la renta se realiza en las fechas establecidas por la SUNAT, sin embargo, este no es realizado tomando en cuenta el cien por ciento de las ventas hechas, solo de aquellas que están con comprobantes de pago.

Pago de sanciones asignadas: El 100% de los encuestados manifestaron que, si las trabajaron de manera adecuada, el 0% es decir ninguna persona respondió que no, resultados que reflejan que en el periodo 2020 la empresa no fue sancionada con alguna infracción tributaria, del mismo modo, no recibió ninguna notificación por parte de la SUNAT por alguna sanción.



B. Resultados de la dimensión Obligaciones Sustanciales

Tabla 12

Obligaciones Sustanciales

Obligaciones Sustanciales	<i>f</i>	%
No	1	25,0%
Si	3	75,0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Como se puede observar el 75% de las personas encuestadas manifestaron que las Obligaciones Sustanciales si se cumplen en la empresa, el 25% respondió que no, resultados que muestran que, el pago del impuesto mensual si se realiza en la fecha indicada pero no siempre se paga, junto a ello no es declarado por el total de las ventas hechas, el pago del impuesto a la renta anual, del mismo modo se realiza en la fecha indicada, en cuanto al pago por sanciones asignadas, se observa que la empresa no recibió ninguna sanción por alguna infracción tributaria, n fue notificada por ello, resultados que muestran que la empresa tienen interés por dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.



C. Comparación promedio de los indicadores de las Obligaciones Sustanciales

Tabla 13

Comparación promedio de los indicadores de las Obligaciones Sustanciales

Indicadores	Valor	Escala de medición
Pago del impuesto mensual	1,50	Medio
Pago del impuesto a la renta anual	1,75	Alto
Pago de sanciones asignadas	2,00	Alto
OBLIGACIONES SUSTANCIALES	1,75	Alto

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Como se observa el indicador del pago de impuesto mensual presenta un promedio de 1,50, lo que indica que se desarrolla a un nivel medio, debido principalmente a que se declara en la fecha, pero se paga días después, el pago del impuesto a la renta anual con un promedio de 1,75 muestra un nivel alto, pues este es declarado y pagado en la fecha indicada, y el pago de sanciones asignadas con un promedio de 2, lo que indica que el nivel es alto, pues ello refleja que la empresa en el periodo 2020 no tuvo ninguna sanción que pagar, con dichos resultados la dimensión de las Obligaciones Sustanciales se presenta con un promedio de 1,75, lo que indica que tiene un nivel alto.



4.2.3. Resultados de la variable Obligaciones Tributarias

Se planteó como objetivo general: Describir el nivel Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco -2020.

Tabla 14

Obligaciones Tributarias

Obligaciones Tributarias	<i>f</i>	%
No	2	50,0%
Si	2	50,0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Como se puede observar el 50% de las personas encuestadas manifestaron que si se cumplen con la Obligaciones Tributarias y el 50% respondió que no, esto es debido a que en la Empresa del Rubro de Agregados de Checya Ttito Pedro, se ha evidenciado que evade el pago de los tributos por lograr mayores ingresos económicos, dejando de lado el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que favorecen al estado, dicha situación es latente en casi todas las empresas del mismo rubro, lo que puede traer consigo un sinnúmero de conflictos con la SUNAT, estos resultados son respuesta del personal encuestado quienes manifestaron que en cuanto a las Obligaciones Formales, estas no son cumplidas en su totalidad, pues se evidencio muchas falencias como falta de actualización en la ficha RUC, falta de emisión de comprobantes de pago y guías de remisión según sea el caso, sin embargo, se muestra que el registro de operaciones en los libros contables es bueno, así como la declaración mensual y anual de ingresos y registro de ventas; en cuanto a las Obligaciones Sustanciales, estas muestran que el pago del impuesto mensual es realizado a veces algunos días después, en cuanto a la renta anual, este si es realizado en la fecha correspondiente y la empresa no tuvo sanciones en el periodo 2020.



4.2.4. Comparación promedio de las dimensiones de las Obligaciones Tributarias

Tabla 15

Comparación promedio de las dimensiones de las Obligaciones Tributarias

Dimensiones	Valor	Escala de medición
OBLIGACIONES FORMALES	1,54	Medio
OBLIGACIONES SUSTANCIALES	1,75	Alto
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	1,65	Medio

Fuente: Elaboración propia

Comentario:

Como se puede observar las Obligaciones Formales presentan un promedio de 1,54, lo que indica que el nivel de desarrollo es medio, ocasionado por la falta de emisión de comprobantes de pago y guías de remisión, las Obligaciones Sustanciales muestran un promedio de 1,75 indicando un nivel de cumplimiento alto, lo que muestra que los pagos se hacen a tiempo y la empresa no tiene sanciones tributarias, con esos resultados se observa que la variable Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias presenta un promedio de 1.65, lo que indica que el nivel de cumplimiento es medio.



Capítulo V

Discusión

5.1. Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

La presente investigación estuvo centrada en el cumplimiento de su objetivo general, el cual indica, describir el nivel Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis Cusco -2020, concluyendo que el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias se realiza a un nivel medio, asimismo, se encontraron los siguientes hallazgos:

La dimensión de las Obligaciones Formales, presentan un promedio de 1,54, lo que indica que se desarrolla a un nivel medio, el comportamiento del indicador de la inscripción en el RUC presenta un promedio de 1,50, lo que indica que tiene un nivel medio, debido a la falta de actualización de datos en la SUNAT, la emisión de comprobantes de pago con un promedio de 1,25 indica un nivel bajo, reflejando ello que no se giran los comprobantes por todas las ventas realizadas, para el indicador sustentar el traslado de bienes con guías de remisión se observa un promedio de 1,13 manifestando dicho promedio un nivel bajo, debido principalmente a que no siempre se emite una guía de remisión para el traslado de los materiales vendidos, el registro de operaciones en libros contables con un promedio de 1,88 refleja un nivel alto, pues estos libros son manejados de manera adecuada, la declaración mensual y anual de ingresos con un promedio de 1,75 muestra un nivel alto, debido a que en la empresa se realizan las declaraciones de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, finalmente el registro de ventas con un promedio también de 1,75 indica un nivel alto, pues el registro se encuentra actualizado.

En cuanto a la dimensión de las Obligaciones Sustanciales se presenta con un promedio de 1,75, lo que indica que tiene un nivel alto, dicho resulta muestra que el indicador del pago de impuesto mensual presenta un promedio de 1,50, lo que indica que se desarrolla a un nivel medio, debido principalmente a que se declara en la fecha, pero se paga días después, el pago del impuesto a la renta anual con un promedio de 1,75 muestra un nivel alto, pues este es declarado y pagado en la fecha indicada, y el pago de sanciones asignadas con un promedio de 2, lo que indica que el nivel es alto, pues ello refleja que la empresa en el periodo 2020 no tuvo ninguna sanción que pagar.



5.2. Limitaciones del estudio

Se encontraron con pocos antecedentes locales que investigan la variable en entidades pertenecientes al rubro de agregados.

Los pocos trabajadores de la empresa, y la limitada información con la que cuenta la empresa genero dificultades en la realización del estudio.

Desconocimiento por parte de los responsables acerca de la situación contable de la empresa, y los niveles de cumplimiento en obligaciones tributarias.

5.3. Comparación crítica con la literatura existente

Como resultado de la presente investigación, se ha podido evidenciar que la empresa, todavía tiene un camino que recorrer a fin de enmarcarse de manera correcta y adecuada en lo que plantea la SUNAT (2021) en función al concepto de las obligaciones tributarias, donde se manifiesta que estas son: “de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”, es en tal contexto que la Empresa del Rubro de Agregados Checya Tito Pedro, en la Provincia de Canchis, deberá realizar una evaluación interna a profundidad que le permita entender la importancia de trabajar y operar en función a las obligaciones de derecho público y dentro de una estricta practica de lo planteado por Cárdenas (2020) quien manifiesta que “dentro de las Obligaciones Tributarias a las Obligaciones Formales refiriéndose básicamente a la documentación, es decir a la formalización de negocios; y sustanciales que se refieren al pago de los impuestos correspondientes a un periodo de tiempo determinado”, siendo importante entonces que cumpla adecuada y puntualmente tanto con las Obligaciones Formales como con sus Obligaciones Sustanciales.

En el desarrollo del análisis comparativo con los antecedentes, se tiene lo investigado por Moreno (2019) quien en su trabajo “Desarrollo del marco conceptual de la Obligación Tributaria y antecedentes en el derecho colombiano”, concluye que, en el trabajo se definieron conceptualmente y se analizaron los distintos elementos que intervienen en la Obligación Tributaria. Inicialmente se precisó que la justicia tributaria goza de independencia tanto normativa como doctrinaria, ya que tiene sus propios principios. En el Caso de Colombia, dichos principios en materia tributaria se encuentran consagrados constitucionalmente a través de una serie de sentencias y



resoluciones, siendo de naturaleza formal, como el principio de legalidad y de naturaleza material, que son los que motivan la creación de una carga tributaria y limitan el ejercicio de la potestad tributaria, conclusión a la que arriba en función al análisis de los siguientes datos: la estructuración de los tributos en Colombia es en base al concepto de Obligación Tributaria, ya que tiene como fundamento su debido pago, ello está constituido desde el principio de la legalidad, específicamente en el artículo 338 de la Constitución Nacional. Así mismo en ese aspecto se tiene en consideración el principio de sospecha del deudor establecido por el Código General del Proceso; de todo ello y extendiendo en una analogía a la normativa nacional peruana, se observa que la empresa debe de alinear su trabajo en función a la normativa tributaria, puesto que haciendo ello se alinea al marco del principio de la legalidad en base al cumplimiento de las responsabilidades tributarias.

En un análisis comparativo con el contexto nacional se tiene la investigación de realizada por Quispe (2018) cuyo título es “La Obligación Tributaria y las actividades ilícitas en el Perú”, quien concluye que: con la finalidad de establecer en el Perú, cuáles serán los hechos económicos que afectan según los impuestos de la renta, el legislador partirá de nociones inspiradas en las 3 teorías que estarán reconocidas por la Doctrina, las cuales será: Flujo de Riqueza; Renta Producto y Consumo más Incremento, y bajo estas 3 teorías el encargado de legislar señalara cuales hechos serán los considerados perjudiciales para la renta. Así mismo se vio un incremento en las actividades ilícitas las cuales no estarán dentro de los alcances del impuesto de renta, de ello se desprende el análisis de que la Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro, en la Provincia de Canchis, al estar está dentro de la formalidad en cuanto a su operación y régimen tributario, dista y se aleja mucho de este antecedente por lo cual deberá acercarse de manera más afianzada al cumplimiento de sus obligaciones hecho que le permita alejarse de un concepto de actividad ilícita como se manifiesta en el antecedente mencionado.

Finalmente, y en un análisis comparativo con antecedentes locales, se observa la investigación de Llacolla & Sinchi, (2018) titulada “Estudio de la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los comerciantes del centro comercial Señor de Torrechayoc - Urubamba – 2017”, quien llega a la conclusión de que: se ha observado que la población encuestada tiende a incurrir en evasión y/o elusión, lo que genera un menor fisco y por ende menor



recaudación, y que la mayoría de los encuestados no son conscientes del perjuicio que se hacen a sí mismos, que en muchas ocasiones perjudica a los buenos contribuyentes ya sea con el alza de impuestos, la creación de nuevos tributos o una disminución de presupuesto de gasto de las municipalidades perjudicando a la sociedad misma creando incomodidad y mayor evasión fiscal, de lo cual se desprende como análisis que toda empresa es parte de la plataforma y base tributaria de un estado, y esta se encuentra en la obligación de cumplir con su régimen tributario establecido, y aportar de esa forma al fisco y con ello al desarrollo de su región y su país, siendo esta una premisa que deberá de entender la empresa fin de mejorar su nivel de cumplimiento en cuanto a sus Obligaciones Tributarias se refiere.

5.4. Implicancias del estudio

Las implicancias de la presente investigación, se enmarcan básicamente en realizar un análisis sobre las Obligaciones Tributarias de la Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro en la provincia de Canchis, y a partir de ello y, con los resultados obtenidos se puedan desarrollar acciones de retroalimentación que permitan mejorar el performance tributario de la empresa. Asimismo, muestra implicancia práctica ya que las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo servirán de guía para futuras investigaciones relacionadas a las mismas variables y situaciones.



CONCLUSIONES

Primera: De acuerdo al objetivo general, se concluye que el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados de Checya Tito Pedro, se cumplen a un nivel medio, conforme se evidencia en la tabla 15, presentando un promedio de 1,65, resultado que muestra que la empresa evade el pago de los tributos por lograr mayores ingresos económicos, dejando de lado el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que favorecen al estado, dicha situación es latente en casi todas las empresas del mismo rubro, lo que puede traer consigo un sinnúmero de conflictos con la SUNAT.

Segunda: En cuanto al objetivo específico 1, se concluye que las Obligaciones Formales conforme como se evidencia en la tabla 10, se presentan con un promedio de 1,54, lo que indica que se cumplen a un nivel medio, resultados que ponen en manifiesto que en cuanto a la inscripción al RUC, esta si se ha realizado en su momento, sin embargo, falta actualizar el domicilio fiscal en la ficha RUC, en lo relacionado a la emisión de comprobantes de pago, estos no son emitidos por todas las ventas realizadas, existiendo algunas ventas pequeñas en las que el cliente no lo solicita y tampoco quiere, asimismo el traslado del material no siempre es sustentado con una guía de remisión, esta es entregada sobre todo para las ventas realizadas a las instituciones del estado y a empresas privadas cuando solicitan facturas, el registro de operaciones en los libros contables si se muestran actualizados, la declaración mensual y anual de los ingresos, siempre son realizados en las fechas indicadas, sin embargo estas declaraciones no son hechas con el total de las ventas realizadas, en cuanto al registro de ventas se evidenció que la empresa cuenta con un registro de ventas, el cual casi siempre esta actualizado, sin embargo este registro no ayuda a determinar con exactitud las ventas, puesto que no se registra el cien por ciento de las ventas realizadas.

Tercera: Finalmente, en cuanto al objetivo específico 2, se concluye que las Obligaciones Sustanciales conforme como se evidencia en la tabla 13, se presentan con un promedio de 1,75, lo que indica que se cumplen a un nivel alto, resultados que muestran que, el pago del impuesto mensual si se realiza en la fecha indicada pero no siempre se paga, junto a ello no es declarado por el total de las ventas hechas, el pago del impuesto a la renta anual, del mismo modo se realiza en la fecha indicada, en cuanto al pago por sanciones asignadas, se observa que la empresa no recibió ninguna sanción por alguna infracción tributaria, n fue notificada por ello, resultados que muestran que la empresa tienen interés por dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.



RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a la gerencia de la Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro que, al haber obtenido un nivel medio en lo que respecta al Cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, se desarrolle de manera interna e inmediata un proceso de autoevaluación, que les permita analizar dicha situación y plantearse un nivel de cumplimiento y mejora en sus obligaciones de una manera escalonada, hecho que a su vez les permitirá enmarcarse de mayor y mejor manera en el contexto legal y alejarse de posibles multas y sanciones.

Segunda: Se recomienda a la gerencia de la Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro que, en estricta coordinación con el área de contabilidad, se revisen el Cumplimiento de sus Obligaciones Formales, las cual se encuentra en un nivel medio, de forma tal que se ponga en estricto orden elementos como su correcta inscripción de RUC, emisión de comprobantes, registros de operaciones, así como declaraciones diversas, de forma tal que de una manera paulatina y escalonada se acerque a un mayor nivel de formalidad y cumplimiento por parte de la empresa con respecto a sus obligaciones tributarias.

Tercera: Finalmente, se recomienda a la gerencia de la Empresa del Rubro de Agregados Checya Ttito Pedro que, en lo que respecta a las Obligaciones Sustanciales, se coordine con el área de contabilidad y el respectivo asistente contable, la implementación de políticas que permitan a la empresa mejorar su nivel de cumplimiento de pagos en lo que respecta al impuesto mensual, el impuesta a la renta anual y el pago de sanciones existentes, hecho que permitirá mejorar la imagen de la empresa y que ello a su vez permita optimizar sus operaciones y relaciones con espacios tales como financieros, crediticios, clientes entre otros.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, Y., & Iberico, N. (2018). *La cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPEs del sector confecciones en el Parque Industrial N° 1 de Huaycán - Ate, Lima 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana Unión, Lima. Obtenido de https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/1278/Yessenia_Tesis_Titulo_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Canal, D., & Pumalloclla, C. (2019). *Obligaciones tributarias y las rentas de los propietarios den Centro Comercial Sucesión Sotomayor del Distrito de Cusco - Periodo 2018*. Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco, Escuela Profesional de Contabilidad, Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3752/Diana_Celinda_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas, G. R. (2020). La educación Tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Revista In Crescendo*, 11(2), 241-258. doi:<https://doi.org/10.21895/incres.2020.v11n2.07>
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (Segunda - Novena reimpresión ed.). Lima: San Marcos.
- Checya, P. (2021). Información general de la empresa. (L. Checya, Entrevistador)
- Dulio Leonidas, S. T. (2019). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Peru*. Peru: Segunda Edición.
- Emprende SUNAT. (2018). *Infracciones tributarias*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- García, M. C. (2020). Los tributos y sus elementos esenciales. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 93-115. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/6a.pdf>
- Gobierno del Perú. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario. Decreto Supremo N° 135-99-EF*. Decreto Supremo. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html#>



- Gobierno Peruano. (2021). *Declaración y Pago de impuestos a Sunat*. Obtenido de <https://www.gob.pe/1144-declaracion-y-pago-de-impuestos-a-sunat-personas-naturales-declarar-y-pagar-rentas-de-cuarta-categoria>
- Hernández, R., & Mendoza, P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill/interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Llacolla, R. T., & Sinchi, N. (2018). Estudio de la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial Señor de Torrechayoc - Urubamba - 2017. *Tesis de grado*. Universidad Peruana Austral del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uaustral.edu.pe/bitstream/handle/UAUSTRAL/46/Estudio%20de%20la%20Influencia%20de%20la%20Cultura%20Tributaria%20en%20el%20Cumplimiento%20de%20las%20Obligaciones%20Tributarias%20de%20los%20Comerciantes%20del%20Centro%20Comercial%20Se%3b>
- Masbernat, P. (2017). Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria. *Díkaion Revista de Fundamentación Jurídica*, 26(2), 225-255. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/720/72055554002/html/>
- Mendoza, J. D. (2016). Influencia en la conciencia tributaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del impuesto a la renta de cuarta categoría de los abogados colegiados del distrito de Tambopata - Madre de Dios periodo 2016. *Tesis de grado*. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/621?show=full>
- Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (2016). *Glosario de términos tributarios*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf
- Moreno, G. A. (2019). Desarrollo del marco conceptual de la obligación tributaria y antecedentes en el derecho colombiano. *Tesis de grado*. Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.udca.edu.co/bitstream/handle/11158/1364/DESARROLLO%20DEL%20MARCO%20CONCEPTUAL%20DE%20LA%20OBLIGACION%20TRIBUTARIA%20Y%20ANTECEDENTES%20EN%20EL%20DERECHO%20COLOMBIANO>



RIBUTARIA%20(GUSTAVO%20MORENO).pdf;jsessionid=BB823E80E850D1
AF8F06AC478EF412AC?sequence=1

Municipalidad de Jose Leonardo Ortiz - Chiclayo. (2018). *Glosario de términos*. Obtenido de <https://www.munijlo.gob.pe/pdf/tributos/plazos/glosario.pdf>

NubeCont. (2018). *Obligación de emitir comprobantes de pago*. Obtenido de <https://nubecont.com/obligacion-de-emitir-comprobantes-de-pago>

Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Cuarta ed.). Colombia: Ediciones de la U.

PerúContable. (2018). *Registro de ventas*. Obtenido de <https://www.perucontable.com/contabilidad/registro-de-ventas/>

Pinillos, J. A. (2019). Elementos de la obligación tributaria sustancial del gravamen a los movimientos financieros en Colombia. *Revista Espacios*, 40(42), 1-10. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a19v40n42/a19v40n42p09.pdf>

Queralt, M., Lozano, C., Tejerizo, J. M., & Casado, G. (2018). *Curso de Derecho Financiero y Tributario*. Madrid, España: Editorial Tecnos.

Quiroga , P. (2019). The Effect of the Aggregates Characteristics on the Performance of Port-land Cemen. *cielo*.

Quispe, L. I. (2018). La obligacion tributaria y las actividades ilícitas en el Peru. *Tesis de maestría*. Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_ea6745daa4bf770b4dd392bdd3fe17a/Details

Ramos, L. M. (2017). Cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Gobierno Central y Municipal de los comerciantes del Mercado Internacional de San José de la ciudad de Juliaca periodo 2016. *Tesis de grado*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6851/Ramos_Quispe_Luz_Marina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Software DELSOL. (2021). *Obligación tributaria*. Obtenido de <https://www.sdelisol.com/glosario/obligacion-tributaria/>

SUNAT. (31 de Diciembre de 2016). Decreto Supremo N° 135-99-EF. *La administración tributaria, los administrados y la asistencia administrativa mutua en materia*



- tributaria*. Lima, Perú: SUNAT. Obtenido de http://www.munimoyobamba.gob.pe/app/archivos_sigolo/doc_tributacion/DECRETO_SUPREMO_135_99_EF_Texto_unico_Ordenado_Codigo_Tributario.pdf
- SUNAT. (2018). *Régimen tributario*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>
- SUNAT. (2020). *Glosario de términos sobre cultura tributaria*. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- SUNAT. (2021). *Consulta RUC*. Obtenido de <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>
- SUNAT. (2021). *La obligación tributaria*. Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- SUNAT. (2021). *Sistema Tributario Nacional*. Lima: SUNAT.
- TPC Group. (2021). *Los Regímenes Tributarios en el Perú*. Obtenido de <https://tpcgroup-int.com/blog/impuestos/los-regimenes-tributarios-en-el-peru/>
- Vara , A. (2018). *7 pasos para una tesis exitosa*. Perú: MACRO.
- Vega, L., Seminario, R., & Romero, W. (2020). Planeamiento tributario en el área contable de la empresa Representaciones Naret S.A.C. - La Molina, 2019. *Revista de investigación científica Ágora*, 07(01), 38-43. Obtenido de <https://www.revistaagora.com/index.php/cieUMA/article/view/113>
- Ynfante, R. (2015). *Diccionario de términos tributarios*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios/>
- Zavaleta, M. (2018). *Constitución Tributaria y Poder Tributario – Perspectiva peruana*. Lima: Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso. Obtenido de https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/tax_constitucion_tax_power-_michael_zavaleta_-_28_jun..pdf



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo Específico	Variable	Metodología
¿Cómo es el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis, Cusco – 2020?	Describir el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis - Cusco - 2020.	Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	<p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica <p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptiva
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Dimensiones	Diseño:
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Formales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis, Cusco - 2020? 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Formales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis - Cusco –2020. 	<ul style="list-style-type: none"> • Obligaciones Formales • Obligaciones Sustanciales 	<ul style="list-style-type: none"> • No experimental <p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo <p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal de la empresa
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis, Cusco - 2020? 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar el nivel de Cumplimiento de las Obligaciones Sustanciales en la Empresa del Rubro de Agregados caso Checya Ttito Pedro, Canchis - Cusco –2020. 		<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Encuesta. <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de recojo de datos • Cuestionario.



Anexo 2. Matriz de instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems/reactivo	Peso	Nº de ítems	Valoración
Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	Obligaciones Formales	Inscripción en el RUC	1. Los datos de la empresa se encuentran actualizados en la ficha RUC de la SUNAT.	66,7%	12	No Si
		Emisión de comprobantes de pago	2. Emite comprobantes de pago por todas las ventas que realiza.			
			3. Emite comprobantes de pago por los servicios de alquiler que realiza.			
		Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión	4. Emite guía de remisión para el traslado de las ventas que realiza.			
			5. Todas las ventas que realiza cuentan con una guía de remisión.			
		Registro de operaciones en libros contables	6. Registra sus movimientos diarios en los respectivos libros contables.			
			7. Los libros contables se encuentran actualizados.			
		Declaración mensual y anual de ingresos	8. Declara de forma mensual sus ingresos reales.			
			9. Al realizar la declaración mensual de ingresos, reporta el total de las ventas realizadas.			
		Registro de ventas	10. La empresa cuenta con un registro de ventas diarias.			



Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems/reactivo	Peso	N° de ítems	Valoración
			11. El registro de ventas se encuentra actualizado.			
			12. El registro de ventas le ayuda a determinar con exactitud las ventas realizadas.			
		Pago del impuesto mensual	13. Presenta y paga la declaración mensual al mismo tiempo.			
			14. Realiza el pago mensual de los impuestos por el total de las ventas que realiza.			
Obligaciones Sustanciales	Pago del impuesto a la renta anual		15. Realiza el pago anual de los impuestos en la fecha que corresponde.	33,3%	6	No Si
			16. Realiza el pago anual de los impuestos por el total de las ventas que realiza.			
		Pago de sanciones asignadas	17. En el periodo 2020 Ud. fue sancionado por alguna infracción tributaria.			
			18. Usted fue notificado al momento de recibir una sanción por parte de la SUNAT.			
			Total	100%	18	



Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Datos personales

Puesto de trabajo:

ENCUESTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Ítems/reactivo	No	Si
1. Los datos de la empresa se encuentran actualizados en la ficha RUC de la SUNAT.		
2. Emite comprobantes de pago por todas las ventas que realiza.		
3. Emite comprobantes de pago por los servicios de alquiler que realiza.		
4. Emite guía de remisión para el traslado de las ventas que realiza.		
5. Todas las ventas que realiza cuentan con una guía de remisión.		
6. Registra sus movimientos diarios en los respectivos libros contables.		
7. Los libros contables se encuentran actualizados.		
8. Declara de forma mensual sus ingresos.		
9. Al realizar la declaración mensual de ingresos, reporta el total de las ventas realizadas.		
10. La empresa cuenta con un registro de ventas diarias.		
11. El registro de ventas se encuentra actualizado.		
12. El registro de ventas le ayuda a determinar con exactitud las ventas realizadas.		
13. Presenta y paga la declaración mensual al mismo tiempo.		
14. Realiza el pago mensual de los impuestos por el total de las ventas que realiza.		
15. Realiza el pago anual de los impuestos en la fecha que corresponde.		
16. Realiza el pago anual de los impuestos por el total de las ventas que realiza		
17. En el periodo 2020 Ud. fue sancionado por alguna infracción tributaria.		
18. Usted fue notificado al momento de recibir una sanción por parte de la SUNAT.		



Anexo 4: Ficha de recojo de datos

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Ítems/reactivo	Observaciones
1. Los datos de la empresa se encuentran actualizados en la ficha RUC de la SUNAT.	No. Falta consignar la dirección exacta de la empresa.
2. Emite comprobantes de pago por todas las ventas que realiza.	No, en ocasiones por ventas menores no se emite boleta de venta.
3. Emite comprobantes de pago por los servicios de alquiler que realiza.	No, solo se emite a las instituciones, empresas y a las personas que lo solicitan.
4. Emite guía de remisión para el traslado de las ventas que realiza.	No, en ocasiones de obvia la entrega de dicha guía, sobre todo cuando esta no tiene comprobante de pago.
5. Registra sus movimientos diarios en los respectivos libros contables.	Si
6. Los libros contables se encuentran actualizados.	Por lo general si, existiendo ocasiones en los que se existe un retraso.
7. Declara de forma mensual sus ingresos.	Si, en la fecha que corresponde, tal como lo muestran las declaraciones realizadas
8. Al realizar la declaración mensual de ingresos, se reporta el total de las ventas realizadas.	No, solo aquellas que están con comprobante de pago.
9. La empresa cuenta con un registro de ventas diarias.	Si
10. El registro de ventas se encuentra actualizado.	Si
11. Presenta y paga la declaración mensual al mismo tiempo.	Siempre se presenta en la fecha indicada, pero algunos meses los pagos han sido realizados días después.
12. Realiza el pago mensual de los impuestos por el total de las ventas que realiza.	No
13. Realiza el pago anual de los impuestos en la fecha que corresponde.	Si, en la fecha del cronograma de pago
14. Realiza el pago anual de los impuestos por el total de las ventas que realiza.	No, solo de lo que cuenta con comprobante de pago
15. En el periodo 2020 Ud. fue sancionado por alguna infracción tributaria.	No
16. Usted fue notificado al momento de recibir una sanción por parte de la SUNAT.	No